

645526194

Num. 34 cap. 8.º

...

TRACTADO
DEL CUYDADO
QUE SE DEVE TENER DE LOS
PRESOS POBRES. EN QUE SE TRATA
de obra pia proueer a las necesidades que padescen en las carce-
les, y que en muchas maneras pueden ser ayudados de sus pro-
ximos, y de las personas que tienen obligacion a fauor,
recerlos, y de otras cosas importantes en
este proposito.

COMPUESTO POR EL DOTOR
don Bernardino de Sandoval Maestro escuela de la santa
yglesia de Toledo, y Chanciller del estudio y vniversidad
de la dicha ciudad.



Accipe vestem de thesauris filij mei: qui in hac vita ornetis.

Lo que se ve en esta pintura de la Virgen con el Niño Jesus es la misericordia de Dios para con los pobres.

EN TOLEDO.
En casa de Miguel Ferrer. Año
MD. LXIII.

Es de la Compañía de Jesus de sala
y de la librería





DO N Phelippe por la gracia de
Dios Rey de Castilla, de Leon, de
Aragon de las dos Secilias, de Ieru-
salem, de Nauarra, de Granada, de
Valencia, de Galicia, de Mallor-
cas, de Seuilla, de Cerdenia, de Cordona, de Cor-
cega, de Murcia, de Iuen de los Algarues, de Alge-
cira de Gibraltar, de las yslas de Canaria, de las In-
dias yslas y tierra firme del mar Oceano, Duque
de Milan, Conde de Flandes, y de Tirol. etc. Por
quanto por parte de vos el Doctor don Bernardi-
no de Sandoual Maestrescuela de la sancta yglesia
de Toledo, nos ha sido fecha relacion diziendo q
vos aueys compuesto vn libro intitulado quan pia-
dosa obra sea proueer alas necesidades que pade-
scen los pobres presos delas carceles el qual era muy
vtil y prouechofo, y nos suplicastes vos diessemos
licencia y facultad para que lo pudieffedes impri-
mir y vender mādando que por el tiempo que nue-
stra merced y voluntad fuesse ninguna otra perso-
na lo pudieffe imprimir, ni vender so graues penas
o como la nuestra merced fuesse, lo qual visto por
los del nuestro Consejo: por quanto en el dicho
libro se hizo la diligencia que la prematica por nos
agora nueuamente fecha dispone: fue acordado
que deuamos mandar dar esta nuestra carta pa-
ra vos en la dicha razon, y nos tuuimos lo por bien
por la presente os damos licencia y facultad pa-

ra que qualquier impressor destos nuestros Reynos pueda imprimir el dicho libro que de suso se haze mencion, sin que por ello caygan ni incurran en pena alguna, y mandamos que despues de impresso no se pueda vender ni véla sin que primero se trayga al nuestro consejo, junamente con el original que en el fue visto, que va rubricado y firmado al fin del de Iuan Fernandez de Herrera nuestro secretario de camara de los que residen en el nuestro consejo para que se vea si la dicha impressiõ esta conforme a los originales, mandando dar licencia para le poder vender con que se tasse ante todas cosas en el nuestro consejo el precio porque se viere de vender cada volumen so pena de caer y incurra en las penas contenidas en la dicha prematika y leyes de nuestros Reynos. E no fagades en de. Dada en la villa de Madrid, a veynte y dos dias del mes de Março, de mil y quinientos y sesenta y quatro años.

Juan de El doctor Dñe El Licenciado El Licenciado El Licenciado Po
Figueras go Gofra. Virbiscas. Iazua. dro Gafes.

Yo Iuan Hernandez de Herrera secretario de su Magestad la fize escreuir por su mãdado con acuerdo de los del consejo.

HALOSILLVS.
TRES Y MUY REVEREN-
dos señores Dean y Cabildo de la sancta yglesia de
Toledo. El Doctor don Bernardino de Sando-
ual Maestrescuela de la misma sancta
yglesia. Salud y perpetua
felicidad.



ER la misericordia eminente entre todas las virtudes, Ilustres, y muyreuerendos señores, bien lo entendieron nuestros sanctos Doctores, puesdixerõ della cosas de la mayor excellencia que pudieron alcançar. Sant Ambrosio^a dize, toda la summa de la disciplina Christiana consiste en la misericordia y piedad. El mesmo sobre sant Lucas^b la llama cumplimiẽto de todas las virtudes. Y esto prueua vn author^c graue diciẽdo, que en la misericordia se cumple la fe, con la qual creemos que al que fuere misericordioso, y se exercitare en obras de piedad, le hara Dios en este mundo, y en la gloria soberana, inmensas mercedes. Cumplese la esperança porque con la misericordia esperamos alcançar la vida eterna. Cumplese la virtud dela charidad, que nos haze amar a los proximos: abriendoles entrañas de misericordia, cõ que se prueua la charidad^d. Cumplese la pruden-

^a S. Ambros. in
epist. 1. ad Timo-
theum. c. 4.

^b Lib. 2. super. c.
1. Lucæ.

^c Ioannes de Tur-
re Cremata Cardi-
nalis. S. Sixti in. c.
in singulis. 26. dist.

^d Ioann. j.

Prologo.

cia porque con las cosas momentaneas, y transitorias, se adquieren las cosas eternas. Cumplase tambien la justicia, porque el que usa de misericordia con su proximo, haze con el lo que querria hiziesse viendo le ael necesitado: Ansi mesmo se cumple la fortaleza, quando condoliendonos de nuestros proximos, repartimos con ellos nuestras cosas propias, para librarlos de las miserias y afflictiones que padescen, y viendo se les haze agrauio, trabajamos no se les haga. Cumplen la virtud de la templança los que teniendo misericordia de los proximos necesitados, por remediarlos, solamente toman para si lo necessario sin tener cuenta con su regalo. Resta pues que la misericordia no solamente es grande virtud, pero aun cumplimiento de todas las virtudes. Y por esto dixo sant Gregorio^a Nazianzeno, que con ninguna cosa tanto se sirue, y honrra Dios, como con ella. Y sant Chrysostomo^b nota, que la misericordia es vn amparo para alcançar salud, vn ornamento de la fe, remedio y perdon de los peccados. Esta es la que abona a los justos, conforta los sanctos, y muestra los que verdaderamente aman a Dios. Y no solamente la tuuieron por señalada virtud los sanctos, que tuuieron verdadero conosciendo de Dios, y de las cosas eternas, pero aun los gentiles sin tener lumbré de nuestra fe. Esto prueua sant Augustin^c refiriendo lo que dixo Marco^d Tullio loando a Cesar ninguna de tus virtudes,

^a S. Gregor. Naz. oratione. 16.

^b S. Chrysost. in Matth.

^c S. Aug. lib. 9. de ciuitate dei. c. 1.
^d Tull. in oratione pro Q. Ligario

Prologo.

des, que son muchas, es mas agradable, ni mas admirable, que la misericordia. Vna de las cosas que haze esta virtud ser excelente, y de inestimable valor entre todas, es, q es comun a todos, y della no se puede excusar persona alguna, como nota S. Ambrosio^a diziendo, comun es el precepto de la misericordia, a todos officios conuiene, a todas edades, a hombres y mugeres, no facamos della al cauallero, ni al labrador, ni al que biue en la ciudad, no al rico ni al pobre^b, todos comunmente son amonestados que den al que no tiene: porque aunque no tengan que dar a su proximo, no se pueden excusar de cõdolerse del, viendolo fatigado y necesitado. Y desta compasion y dolor de la miseria agena vino a tomar nombre la misericordia segun sant Augustin^c. Y sant Ysidoro^d. Pero aunque sea cierto ser esta virtud comun a todos, no ay duda que es mas propia de los ecclesiasticos, y que tienen mayor obligacion de condolerse de las necesidades de sus proximos, y procurar su remedio, como padres que son de necesitados y afligidos. Cõsiderando pues illustres y muy reuerendos señores quan preciosa sea esta virtud, y que los ecclesiasticos tenemos particular obligacion de tener entrañas de padres para sentir los trabajos y necesidades de nuestros proximos, y viendo quan graues sean las que padescen los pobres presos, en las carceles, me parecio por satisfacer en alguna manera a esta obligacion, ha-

^a S. Ambrosius ad. c. 1. Lucæ generationis viperarum, habetur in. c. in singulis. sc. dist. 1.

^b Vide Chrysost. homil. 11. ad populum & in homil. quod nemo leditur nisi a se ipso

^c S. August. lib. 1. de moribus ecclesie. c. 27.
^d S. Ysid. lib. 10. Etymologiarum

Prologo.

Primum Hi-
spanie iure opti-
mo esse in sancta
Toletana ecclesia
liquido constat ex
multis diplomati-
bus. Rom. Pontif.
que Romae in Bi-
bliotheca Vatica-
na in regestis.
Hon. Innocen. 3.
Grego. 9. fideliter
asseruntur, que
ex eisdem descri-
pta habeo. Vnde
Ioann. Toletanus
Archiepiscopus
in concilio Senen-
si sub Martino. 4.
(ut in Sessione Ba-
siliensi sinodi co-
tinetur) tanquam Hi-
spaniarum primas
habitus fuit: & an-
te alios omnes lo-
cus sibi fuit desi-
gnatus. refert Car-
dinalis Iacobatus
in tract. de conc.
lib. 2. ar. 4. vide. c.
6. Conc. Tolet. 12.
c. cum longe. 6. di-
stinct. Platinam
in vita Urban. 2.
Roder. Archiepi-
scopum Tolet. in
Chron. lib. 6. c.
27.

Ver vn tractado de quan piadosa obra sea pro-
ueer a las necesidades corporales y espirituales
de los presos pobres, y de que en muchas ma-
neras pueden ser ayudados de sus proximos, y
de las personas que tienen obligacion a fauorecer-
los, y de otras cosas importantes en este proposito.
Y confiando con el fauor diuino seria de algun pro-
uecho, acorde de publicarle, y dedicarle a vuestras
mercedes, como a padres, y señores mios, teniendo
por cierto le ponía debaxo de la proteccion y ampa-
ro de vna congregacion illustre y muy insigne en
religion, costumbres, y letras la qual siempre fue
tenida en grande veneración por ser de ministros de
Dios en la mas preminente yglesia que ay en Espa-
ña, y que con muy justo titulo tiene la primacia
entre todas. El seruicio que offrezco entiendo que
es pequeño, contentome con que conozco mi vo-
luntad de seruir a vuestras mercedes, ser muy gran-
de. Recibanla, no poniendo los ojos en el don sino
en el animo con q se ofrece, y miten en esto a Dios
nuestro señor que no mira las cosas que se le offre-
cen sino la voluntad de los que se las ofrecen. Y
si del se facare algun prouecho, dese la glo-
ria a su diuina magestad, de quien viene
todo bien, y todo don per-
fecto.

SUMARIO DE los capitulos que se con- tienen en este libro.



Capitulo primero de
la necesidad dela carcel, y de su
antigüedad, y de tres maneras
de carceles de que haze menció
Platon.

Capitulo segundo: de que
es cosa graue y molesta al hombre estar preso, y
quan penoso lugar y triste sea la carcel.

Capitulo tercero, de que
es obra de misericordia tener cuenta con los pre-
sos de las carceles.

Capitulo quarto: de que
enfi como es obra de misericordia redimir los
captiuos, lo es visitar los encarcelados, y sacarlos
de la prision.

Capitulo quinto, de que
es obra pia interceder con los jueces, y con otras
personas por los presos pobres.

Capitulo sexto: de que es
obra

Tabla

obra de misericordia, solicitar y procurar las causas de los presos pobres.

☞ **Capitulo septimo: de quã** necessaria cosa sea el amor concordia, y paz de los proximos, y como a Dios le agrada mucho, y que es obra muy pia concordar y concertar a los que estan discordes con los presos y cõ otros qualesquier proximos.

☞ **Capitulo octauo. si puede** el offendido pedir en iuyzio satisfacion de la ofensa, y que con todo cuydado se deuen huyr las renzillas y pleytos.

☞ **Capitulo nono. que los** acreedores que remiten las deudas a sus deudores pobres y los que con ellos dan concierto para que lo hagan hazen vna obra muy piadosa.

☞ **Capitulo decimo. que es** obra de misericordia, alimentar a los presos pobres, y a quien incumbe darles alimentos.

☞ **Capitulo onze. que no so** lamente deuen los Christianos tener cuenta con procurar el remedio de las necesidades corporales que padescen los presos pobres: pero tambien exercitar con ellos las obras de misericordia espirituales.

de los capitulos

☞ **Capitulo doze: que los** juezes deuen tener cuydado que a los presos no se les haga maltratamiento en las carceles, y que no offendan a Dios, y biuan Christianamente.

☞ **Capitulo treze, que los jue** zes deuen ser diligentes y sollicitos en despachar las causas que penden ante ellos: mayormente las de los presos y pobres.

☞ **Capitulo catorze: que los** abogados han de abogar por los pobres de gracia, mayormente si estuuieren presos, y declarasse como se ha de entender esto.

☞ **Capitulo quinze: que los** escriuanos no han de llevar derechos de los pobres.

☞ **Capitulo diez y seys, que** los obispos particularmente son obligados a ser padres de los pobres y afligidos.

☞ **Capitulo diez y siete, que** pues es propio de los obispos tener cuenta con los pobres y afligidos deuen tener todo Cuydado de los presos pobres.

delos capitulos

Capitulo vltimo, que no
solamente los obispos pero qualesquier ecclesia-
sticos han de tener cuydado delos presos
pobres y qualesquier ne-
cesitados.

CAPITULO PR **mero. De la necesidad dela**

carcel, y de su antigüedad, y de tres mane-
ras de carceles de que haze men-
cion Platon.



Sidurara siempre el
estado de la inocencia, donde la
razon fuera señora, y la sensuali-
dad sujeta: biuieran todos con-
forme a la ley natural, sin exceder
vn punto de la voluntad de Dios. Pero como de-
spues de aquella cayda, los mas de los hombres bi-
uan desordenadamente, y pocos sean los que de su
natural se inclinen a obrar virtud, es menester en la
republica juez, carcel, cadenas, grillos, y castigo:
porque los hombres sobrados y desmedidos con el
temor desto se refrenen. Y assi de la suerte que en el
cuerpo humano el cirujano corta el miembro po-
drido, porque no dañe los otros, assi tambien en la
republica el juez quita la vida al hombre malo.

¶ La institucion primera de las carceles, no se si se
podra saber, porque como de Marco Tullio^a en la
septima Verrina se saca: las maldades de los hom-
bres enseñaron luego que hauia de hauer carceles,

A y casti

^a Mar. Tull. 7. Ver-
rina.

Capitulo primero.

y castigos para ellas. Pero alomenos nuestros sagrados mysterios nos muestran, que desde que el mundo se crio juntamente huuo el vso dellas. Pues a la hora para el castigo de los angeles malos huuo la carcel del infierno. Y en el Genesis^a, q es la mas antigua escritura que en el mundo ay, se haze memoria de la carcel que hauia en AEgypto, donde estuuu preso Ioseph. Todas las republicas bien instituydas de lo que mas cuydado tienen en sus ciudades, es hazer carceles temerosas, para espantar a los delinquentes: como parece por lo que dize Toliuio^b: que luego en Roma se hizo carcel espantosa en la mitad de la ciudad sobre la audiencia, lo qual parece que se tomo de Platon^c que dize que ha de auer tres maneras de carceles, vna junto con el audiencia, la qual solamente sirua para detener los cuerpos de los que por causas ciuiles huuieren de estar presos. Otra, donde se juntauan de noche los q tratauan en Athenas las religiones y cosas importantes de la republica. En la qual del processo fuyo se saca que deuen de estar presos los que han cometido crimen de heregia, o hablado sueltamente de las cosas de los dioses. La tercera, dize, que ha de estar fuera de la ciudad, en medio de la prouincia en la parte mas sola, y desierta della, donde los condenados por causa de la religion, y otros grandes peccados, han deser muertos, y justiciados, y el nombre desta ha de ser del castigo, de quien ay a

cierta

^a Genesis. 40.

^b Linius. Decad. 1. lib. 1.

^c Plato lib. 10. de legibus prope finem.

Capitulo segundo. 2

cierta fama y opinion de terribilidad. Esta orden en parte la guardaron nuestras republicas: pues la dela sancta Inquision esta a parte, y conforma en algo con lo que Platón dize. Y tambien parece que en cierta manera la carcel de Santorcaz en el Arçobispado de Toledo, y la de sant Angel en Roma se parece algo a la postrera. Y en los tiempos antiguos sabemos, que en la carcel publica de la misma ciudad hauia aqlla mazmorra que llamauan Tulliano, donde se echauan los que hauian cometido crimines que mereciesen pena de muerte, que era cosa en Roma pocas vezes usada.

Capitulo segundo. De que es cosa graue y molesta al hombre estar preso y quan penoso lugar y triste sea la carcel.



Van graue cosa y molesta sea al hombre estar preso en carcel, prueuase: porque mientras dura la prisió, no difiere mucho del sieruo^a, porque ansi como el sieruo no tiene libertad para mudarse de vn lugar a otro sin licencia de su señor, ansi e hombre libre mientras dura su prision no puede mudarse. De donde vino a dezir el emperador Antonino^b: que le parece cosa increíble, q vn hombre libre pudiesse ser códenado a carcel perpetua. Lo qual procede segun el derecho ciuil,

A 2 porque

^a Facit. l. 1. ff. de libe. hom. exhib. & ibi Albericus. notat Bart. l. alia ff. elegat. ff. sol. matrim.

^b 1. increíble. C. de penis.

Capítulo segundo

porque segun el Canonico, como los jueces ecclesiasticos no puedan imponer pena de muerte, castigan con pena de carcel perpetua. De aqui tambien vino la ley Petilia^b que se hizo en Roma, siendo consules, C. Petilio, y L. Papirio, por la qual se proueyo, que ninguno por deuda estuviere en prision, y q̄ en sus bienes, y no en su persona, se hiziese execucion. Ansi mesmo haze ser la prision, grave, pesada y muy trabajosa cosa, el ruido, gemidos, clamores, y bozes de los presos que comunmente en las carceles se oyen: las cadenas, y los tormentos con que los presos son castigados: las mazmorras escuras que quitan a los hombres las vistas de sus padres, mugeres, y hijos, y finalmente la falta comun del cielo, y el huelgo del ayre con que respiramos, y biuimos. La hambre, sed, y falta de vestidos para cubrir sus carnes, que los desamparados presos sufren, la cõpañia forçosa con gente aborrecida, y hombres facinorosos, lugar donde tantas cosas se pasan, y otras, que seria largo referir, con razon se tiene por penoso, y miserable, tanto, que con su vista sola da horror, y porq̄ le de Baptista Leõ^d, author moderno, hablando en su architettura del sitio y lauor dela carcel, dize, que ha de labrase de piedras toscas, y negras. Paulanias author Griego nota, que los de la ciudad de Croton por causa que Astylo su ciudadano en vna vitoria que hubo en los juegos Olympicos, se nombro Syracusano,

^a Cap. quãto de pœnis lib. 6.

^b Meminit Linus Decad. 2. lib. 8.

^c M. Tullius in. 7. Verrina Cassiodorus. 12. lib. epistolarum.

^d Bap. Leõ. lib. 1.

^e Paulanias lib. 2. de bellis grecis.

Capítulo segundo. 3

entre otras afrentas que le hizierõ, condenaron su casa a carcel, para que quedasse deay adelante por lugar infame. De los de Dacia, escriue Saxo^a Gramatico, que tenian por mayor castigo, y mal, las cadenas y grillos de la carcel: que no la muerte por ser cosa natural el morir, y las prisiones seruidumbre. Bien entendia ser la carcel lugar miserable, y muy penoso, el pacientissimo Iob^b, pues para dar a entender su trabajo grauissimo y enfermedad incurable dixo a Dios, Nunquid mare sum ego aut cetus, quia circûdedisti me carcere? donde Nicolao de Lyra exponiendo la palabra, carcel, dize, que quiso significar enfermedad incurable, y muy trabajosa. Porque los affligidos communmente para encarecer su trabajo, y fatiga, dicen, estoy como en carcel. El real Propheta Dauid en la oracion que hizo a Dios estando en la cueua, en que se ascondio, quando se escapo de las manos de los Philisteos, que le queria matar: de q̄ se haze mencion en el Psalmo^c que comieça. Voce mea ad dominum clamaui, despues de auer contado muchas penas, dolores affliciones y trabajos que hauia padecido, para pedir a Dios que le sacasse dela cueua, lugar estrecho, escuro, y penoso, no hallo otro mejor nombre ni mas proprio de que vsar, que llamarle carcel. Y ansi dize, sacame señor desta carcel, segun el Hebreo, y translation de sant Hieronymo. y deve bastar para entender, que significa este nom-

^a Saxo Gra. libr. 11. hist. Daniae.

^b Iob. 7.

^c Psal. 141.

Capitulo segundo.

bre carcel, lugar triste, y de summa fatiga, pues en la sagrada escriptura el infierno se llama carcel. El propheta Esayas ^a tratando (segun sant Hieronymo declara) de la destruycion del mundo en el juyzio final, y que los demonios entonces han de ser aherrrojados en el infierno, dize. Et claudentur ibi in carcere, seran encerrados en la carcel del infierno. E porque este lugar es tan penoso, quando vn hombre ha estado preso, communmente se le suele dar por parte dela pena la prisió, segun vna ley ^b del Iurisculto. La qual no se entiéde bien por la glosa alli, entienden la mejor algunos modernos.

Capitulo tercero. De que es obra de misericordia tener cuenta con los presos delas carceles.



SIENDO la carcel lugar tan penoso, y estando los que en el estan tan necesitados, de que sus proximos se compadezcan, y hayan misericordia dellos, el q los visita, ayuda, cósuela, solicita sus causas, fauoresce cólimosnas, obra vna señalada obra de misericordia, dela qual se pedira cuenta estrecha aqualquier Christiano en el dia temerosísimo del juyzio final ^c: diziendo les nuestro señor a los que se huieren ocupado en esta obra, y las demas de mi-

seri

Capitulo tercero. 4

sericordia, Venid benditos de mi padre a gozar del Reyno que os esta aparejado. Porque huue hambre, y distes me de comer, huue sed, y distes me de beuer, estando desnudo, me vestistes, siendo huesped, me hospedastes, enfermo visitastes me estando en la carcel venistes ami. Responderanle los justos: señor, quando te vimos hauer hambre, y te dimos de comer? y teniédolo sed te dimos de beuer? cuándo siendo huesped te hospedamos? desnudo te vestimos? enfermo y en la carcel te visitamos? entonces el Rey del cielo le respondera: quando lo hezistes con vno destos mis hermanos lo hezistes conmigo. Y a los malos, por no hauerse exercitado en tales obras, los echara en el fuego del infierno. Y es cosa que causa grande admiracion, aduierten. Sant Basylio ^a, y sant Gregorio ^b Nazianzeno, y mas largamente. Sant Augustin ^c, que no diga a los justos venid a rescebir el reyno porque castamente biuistes, no hezistes a alguno engaño, no oprimistes a algun pobre, no fuystes forçadores de alguno, no engañastes con juramento a alguno: mas recibid el reyno porque huue hambre, y distes me de comer ^d, y que haviendo tantos y tan grandes peccados, y maldades, por los quales los hombres seran condenados para siépre, no se haga alli mencion de ninguno dellos, sino q solamente dira Dios a los malos: q porque huue hambre, y no le dió de comer sed, y no le dió de beuer, estando desnudo: no le visitaron,

A 4 tieron,

^a Cap. 24.

^b 1. Si distine. ff. de penis. iuxta intellectum Budzi, & Alci. libr. 2. parerg. c. 10. & Cora. 6. libr. miscel. 2. c. 20.

^a S. Basilio dictum illud in euangelio Luc. destrua horrea mea.
^b S. Gregor. Naz. orat. 19. d. cura pauperum.
^c S. Aug. serm. 10. de tēpore qui est omnino videndus.
^d Videndus est. f. chrysostomus. ho mil. 14.

^c Matth. c. 25.

Capitulo tercero.

tieron, enfermo, y en la carcel, no le visitaron, siendo huésped no le rescibieron: los echa en el fuego del infierno. Ansi mesmo se deue advertir, que para persuadirnos nuestro señor fuésemos misericordiosos con nuestros proximos, ninguna cosa mayor nos pudo dezir, que auisarnos, que lo que se hazia con vno dellos se hazia a el mesmo: y que el era el ofendido, si el pobre y necesitado no era socorrido en su necesidad^a, para que el que no se mueue como considera sant Cypriano^b, a socorrer la necesidad del pobre, con verle, se mueua a compasion del, sabiendo que representa a Iesu Christo. Honrra al señor de tu sustancia, dize el Spiritu sancto^c. Lactancio Firmiano^d considera, que honrran ala ymagen de Dios^e biuo, los que remedian las necesidades de los pobres. sant Augustin^f nos auisa, que aprendamos de Loth a ser charitatuos: porque quando negamos la limosna a alguno, no sea Christo el que nos la pide. Pedro Gryfologo^g dize vnas palabras muy notables en este proposito: la mano del pobre es arca de Iesu Christo, porque todo lo que el pobre rescibe acepta Christo. Da pues hombre al pobre el dinero, que es metal, que se cria en la tierra, para que rescibas el cielo, da el dinero porque rescibas el reyno, da vna migaja y recibiras el todo. Muchos exemplos podria referir de Iesu Christo nuestro señor, que quiso visiblemente comprobar esto, y mostrar a muchos sanctos, que quando pensauan que

^a Qui negat misericordiam necessitatem patientibus ipsum Christum negat ut affirmat Papa Pelagius secundus in epistola ad Benignum habetur. c. omnis. 7. q. 1.

^b Cypri. serm. de elemosina.

^c Brouerbiurum c. 1.

^d Lact. Fir. lib. 1. cap. 11.

^e S. August. hom. 19. & in sermo. 46. ad fratres in heremo. & in concione de quinque habentibus.

^f Petrus Gryfologus mone. 8.

Capitulo tercero. 5

que hazian limosna a algun pobre, la hazian a el, que tomaba figura de pobre. sant Gregorio^a refiere de vn sancto monge, que condoliendose de vn leproso, le lleuo sobre sus hombros, para curarle, y visiblemente se le desaparecio, y ansi pensando que lleuaua al enfermo, lleuaua sobre si a Iesu Christo. De sant Gregorio cuenta Iuá^b Diacono en su vida que entre vnos pobres peregrinos tuuo a Iesu Christo por su combidado, y que el mesmo se lo reuelo apareciendole vna noche. Sabida cosa es, que hauiendo sant Martin echo limosna a vn pobre: Iesu Christo nuestro señor la manifesto diziendo, que Martin le hauia vestido. Por cierto que esta sola consideracion deuria bastar para mouernos auisitar a los presos pobres, sabiendo que representan a Iesu Christo, y que en el espantoso dia del iuyzio, quando ha de venir con summo poder a juzgarnos, dira a los buenos: que estuuos en la carcel y le visitaron, y a los malos estando preso no le visitaron. Y deue mos considerar, quan facil cosa sea la que encarga de visitar al preso, porque no nos dixo como nota sant Chrysostomo^c, estuue en la carcel, y no me libastes, sino estuue en la carcel, y no me visitastes. Para que no pueda nadie por pobre que sea escusarse, de no hazer esta obra de misericordia. Demanera que Iesu Christo nuestro señor pone entre las obras de misericordia el visitar al encarcelado. sant Ambrosio^d tratando del exercicio de las obras de

^a S. Greg. ho. 10.

^b Ioan. Diac. lib. 2. cap. 11.

^c S. Chrys. in homil. super hoc. c. Matth.

^d S. Ambros. lib. 1. de officiis. c. 10.

Capitulo quarto.

a S. Aug. ser. 2. de tempore.

b Nicophorus. li. 14. hist. eccle. c. 45. sed Mattheus Palmerius ad. 192. annos dormisse recet. Paulus diaconus. de gestis Longobardorum lib. 2. de alijs septem dormientibus meminit. qui inextremis Germaniz finibus longo sopiti tempore eo scribere quiescebant. c Ut legitur in vita sanctorum septem dormientium in. 7. tomovitarum sanctorum que a Aloisio epo Veronensi ex preclaris grecis authoribus latine redditus col lecti sunt.

d S. Ciprya. serm. de vnctione christi. e l. 1. c. de episcop. pal. aud.

miserericordia, por vna de las mas principales pone, el socorrer a los encarcelados. S. Augustin^a entendiendo quã piadosa obra sea esta, encarga mucho a los fieles busqué có todo cuydado a los presos en las carceles pa remediar sus necesidades. Bié entedio. S. Leonardo ser obra esta muy acepta a nuestro señor pues tanto se ocupo en ella. Cueta se del en su vida, q el rey Clodoueo de Fracia conosciendo su piedad có los presos, le cócedio q todos los presos encarcelen q el visitasse fuesen libres, Y dode quiera q sabia vuisse presos có toda presteza los visitaua y librua. El emperador Theodosio viendo el milagro que Dios hauia hecho en resuscitar a los siete martyres hermanos q haviã dormido en vna cueua por espacio de. 372. años^b en hazimiẽto de gracias mado dar libertad a todos los presos en la carcel dela ciudad de Epheso^c. Y S. Cipriano en vn sermõ^d poniendo muchos mysterios q la yglesia celebra el dia del jueves sancto, haze mencion de la costumbre antigua, de que en aquel dia se abrian las carceles y a los condenados se daua libertad. Los emperadores^e Valentiniano, y Theodosio conosciendo ser obra de piedad dar libertad a los en carcelados pueyerõ q en los dias de pascua, sino fuesse los delinquentes facinorosos, y q vuisse cometido graues delictos, o los q tuuisse costubre d pecar fuesen libres

Capitu. iiii. De que ansi como es obra de misericordia, redimir los captiuos, lo es, visitar a los encarcelados, y sacarlos dela prision.

Capitulo quarto. 6



CO S A es bien cierta, y aueriguada, ser obra de misericordia y de gran merecimiento redimir al captiuo. Porque padesce grandissima necesidad corporal, y por el peligro en que esta de perder el anima y de ofender a Dios, con vno de los mayores pecados que se puede cometer, negado la fe que professó en el sancto baptismo. Lactancio^a Firmiano llama a esta obra: grande, y excelente don de Dios. El emperador Iustiniano^b, y otros emperadores siempre que tratan desta obra la llaman piadosissima, y le cóceden muchos priuilegios, como parece por muchas leyes suyas. Por tal la tuuieron los sanctos pues tan deueras se ocuparon en exercitarla, no solamente gastando lo q tenian, sino haziendo muchas vezes deshazer los vasos de sus yglesias dedicados a Dios para redimir captiuos, como cuenta Posidonio^c que hazia sant Augustin, escriuiendo su vida, y lo mismo dize que hazia sant Ambrosio, Y ser cosa acertada, y agradable a Dios hazerlo, notan sant Hieronymo escriuiendo a Nepociano y a Rustico monge. y sant Ambrosio en sus officios^d. Cófirma lo mismo sant Gregorio^e en muchos lugares de su registro. Y el emperador Iustiniano^f despues de hauer prohibido con graues penas que los ornamentos, vasos y cosas de la yglesia no se vendiesen, ni empeñassen, añade, que esta prohibicion

a Lactan. Fir. lib. 4. diuinarum institutionu.

b l. si quis pro redemptione. C. de donat. l. si quis ad declinandam. C. de epis & cler. si vna in aut. vt cu de app. cognos. l. 2. tit. 5. part. 1. vide. l. 2. tit. 29. part. 5.

c Lib. 2. cap. 28. & Cyrilus in summa plebis propter famem penuria, ecclesie Auleis vestimentis & donarijs venditis, egenis subuenit. vt recet Nicophorus. lib. 9. hist. eccle. c. 46.

d S. Ambros. lib. 2. c. 28. habetur in caucum. 12. q. 2. e S. Greg. lib. 2. registro. c. 17. f l. Sacimus. C. de sacro. san. eccle.

Capitulo quarto.

a 1. tit. 14. par. 1.

b S. Grego. libr. 1.
dialogorum. c. 1.

hibicion se entiende fino fuesse para redemir capti-
uos. porque es justo, que las animas delos hombres
se prefieran aqualesquier vasos, y vestiduras dedica-
das a Dios, lo mesmo dispuso el rey don Alonso de
cimo *. Quan pia obra sea esta atentaméte lo con-
sidero sant Paulino obispo de Nola el qual como
cuenta sant Gregorio ^b en la destruycion que hi-
zieron los Vuádalos en Italia despues de hauer ga-
stado todo quanto pudo hauer en redempcion de
captiuos, viniendo a el vna muger biuda a pedirle
rescatasse vn hijo suyo, que hauia llevado capti-
uo vn yerno del Rey de los Vuandalos, no tenien-
do que le dar, le dixo, no hallo cosa que te po-
der dar, sino es ami mesmo, lleuame y di que soy
tu esclauo y daras libertad a tu hijo, y en su lu-
gar sere yo captiuo: ella penso que se burlaua el
varon de Dios, y fue necessario que el sancto le
persuadiesse que lo dezia de veras. Ambos par-
tieron para Africa, y la biuda pidio al yerno del
Rey con muchas lagrimas le diesse su hijo: no lo
pudo alcançar del. Y dixole ya que no quieres dar
me ami hijo toma a este hombre por esclauo en su
lugar, y puniendo el señor los ojos en el, agrado se
mucho de la hermosura de su rostro: preguntole,
que officio sabia. Sant Paulino respondio, que no
sabia arte, pero que sabia cultiuar, y adereçar
bien vn huerto, holgose de oyrlo, y rescibiendo le
en lugar del hijo de la biuda: le dio a su hijo, con el
qual

Capitulo quarto. 7

qual su madre boluio a su tierra, y el yerno del rey
cada dia se contentaua mas con su captiuo, viendo
su ingenio, y habilidad, y gastaua muchos ratos ha-
blando con el, mas que con los que solia tener por
muy familiares. Paulino le regalaua lleuandole ca-
da dia al tiempo que comia hortaliza, y yeruas o-
doniferas del huerto: y vn dia en secreto le dixo que
mirasse lo que le conuenia, y como se deuia dispo-
ner el reyno de los Vuandalos: porque el rey mo-
rria en breue. Luego que su amo le oyo asordo de
dezirlo al rey forçado con el amor que le tenia. El
rey le dixo holgaria mucho de ver a Paulino, y lue-
go que le vido, le dio vn grande temblor, y llamo a
su yerno, y dixole que era verdad lo que le auia di-
cho, y que le queria descubrir vn secreto, de que
vna noche en sueños vio a vnos juezes sentados
que le estauan juzgando, y que entre ellos vio a
este hombre, y el açote que hauia tomado para
maltratar, y perseguir a los Christianos por su
sentencia me lo quitauan: ruego te que le pregun-
tes quien es, porque no es posible, que este hom-
bre de tan gran merecimiento es Plebeyo. El yer-
no del rey pregunto con grande instancia a Pauli-
no le descubriesse quien era: respondiolo que su e-
sclauo, dixole no pregunto quien eres a hora, sino
quien eras en tu tierra, tanto le insto, que le huuo
de responder, que era Obispo, su señor oyendolo,
temio mucho, y dixole, que pudiesse todo lo que
qui-

Capitulo quarto

quisiesse para boluer a su tierra con grande hõrra, y muchos dones Paulino le respõdio, vna merced y beneficio me puedes hazer, y es, q̃ me desalibres todos los captiuos de mi ciudad, y despues de auerlos hecho buscar con grande diligencia por toda Africa se los dio con muchos nauios cargados de trigo. Y murio el rey despues de pocos dias como hauia prophetizado el varon de Dios. He contando esta hazaña deste sancto vn poco largo por ser tan notable, de la qual claramente se entienden sus entrañas de charidad, pues así mesmo se hizo esclauo, por redimir al captiuo hijo de la buida. Y como tenia por señalada obra de misericordia redimir los captiuos. Y bien se ve quan accepta sea delante de Dios, pues por vn captiuo que el rescato, liberto a muchos, y le dio don de propheta. Parece que imito este sancto al Abad Serapion, del qual cuenta Palladio, que el mesmo se vendio dos vezes, vna por hazer Christianos a vnos gentiles, otra, para facer a vn principal hombre del error de los Manicheos. Y cumpliole Dios su desseo, porque a los gentiles conuirtio a la fe de Christo, y al Manicheo con toda su casa saco de la heregia. Tambien consta, quan meritoria sea esta obra, por hauer varones sanctos (mouidos cõ spiritu de dios) para su exercicio, instituydo ordenes de religiosos como fue la orden de la sanctissima Trinidad fundada y aprouada, por el Papa Innocencio terce-

a Pallad. in hist. sanctorum patrũ.
c. 19.

Capitulo quarto. 8

ro, y por ser para tan pia ylanda obra se tiene por demas merito que la de sant Antonio que se instituyo para hospedar peregrinos. Como prueua san Antonino. Para el mesmo effecto se instituyo la orden de los frayles de nuestra señora de la merced. Y tenia por cosa muy acertada, y de q̃ se seruiria mucho nuestro señor, atento q̃ son casi sin numero los captiuos que por nuestros peccados nos tienen los infieles, que compadesciendonos dellos, como hermanos tratassemos muy de veras de su libertad, y que en cada lugar, mayormente en ciudades grandes, dõde ay aparejo de coger limosnas, se diessẽ orden como con todo cuydado se buscassen para tan piadosa obra, y recogidas, hombres piadosos se pusiesse a qualquier trabajo, por libertar a sus hermanos sin tener otro fin, ni tratar de otro negocio mas que deste. Plega al hijo de Dios el qual tomo forma de sieruo, para q̃ nosotros no fuessẽmos sieruos del pecado, inspirar a sieruos suyos, q̃ cõ todas sus fuerças busqué medios, para redimir gẽte tã affligida. Y pues el coraçõ del rey esta en su mano, inspire a los reyes q̃ tienẽ mayor obligaciõ, y mejor aparejo, se conuelan de los captiuos, y traten de su libertad, imitãdo a Sisebuto^c rey de los Godos, cuyos thesoros erã para redimir captiuos. Muy celebrada es la liberalidad del rey dõ Alõso decimo el qual en el año de mil y dozientos y cinquenta y dos, estando en burgos dio ala Emperatriz de Cõstanti-

a S. Antoninus in hist. 2. par. tit. 15. c. 1. 6. 1. Caisanens in Catal. glor. mudi. 4. par. conf. 63. Nicolaus Boerius in tract. de statu herem. nu. 5.

b S. Antoninus. 3. par. sum. tit. 16. c. 1. 5. 2.

c Refert Rodericus Archiep. Tollet. lib. 2. chroniq. cap. 17.

Capitulo quarto.

no pla cinco mil quinientos de plata para el rescate de su mundo el Emperador, que esta es mucha, y pidiendole ella mas de la tercera parte, porque las otras dos partes le hauian mandado el Rey de Francia, y el Papa, pero el Rey no quiso que se le diese de ellos alguna cosa sino pagarlo el todo. Y despues de los reyes, inspire a los Obispos, los quales con todo cuydado deuen tratar desta tan santa obra. La qual aun los gentiles la tuuieron por piadosa. Marco Tullio la llama prouechosa a la Republica. Y Paulo Jurisconsulto justa y honesta. Y de Ptolomeo Philadelpho Rey de Aegypto, con ser gentil, cuentan Iosepho, y Eusebio, que rescato mas de cien mil ludios captiuos, soñando que seria ser uicio accepto al gran Dios, que asi llaman al Dios de los Hebreos. Y por muchas razones, por las quales es obra de piedad redimir captiuos, lo es el visitar a los presos de las carceles, aconsejandolos sean como deué Christianos consolandolos, y proueyendolos en sus necesidades, solicitando sus negocios, para que salgan de la prision. Porque el preso muchas vezes esta en peligro de ofender a Dios mortalmente, asi por no tener comunimiento en que ocuparse, como por la mala compaña de hombres viciosos y facinorosos, que solo ellos tales no tratan sino de que sus proximos les ymiten, y de aqui viene que en las carceles se cometen graues ofensas de Dios, asi con juegos blasphemias, y pecados

a Lib. 2. Officiorum.

b l. quibus. ff. Sol. matrim.

c Iosephus lib. 12. Antiquita. cap. 2. Et contra Apionem lib. 2.

d Eusebius lib. 8. Prepp. Euangel.

Capitulo quarto. 9

cados carnales, y otros vicios. Y por esto el que visitandolos les amonesta, y induze a que extirpados de si todos pecados graues, biuan como deué Christianamente y procura que en breue salgan deste peligro, sin duda obra vna grande obra de misericordia. Y ansi como el captiuo padesce grandes trabajos corporales, y el mantenimiento necesario muchas vezes no se le da, ansi el preso pobre, esta sujeto a grandes aflicciones corporales, y en la comida y vestido sufre grande necesidad. De donde viene a dezir Baldo * que entre los pobres noay otro mas triste, ni mas pobre, que el preso y en carcelado. De cuyo remedio tratar se ha tenido siempre en táto, que en muchos y diuersos casos esta determinado en derecho que lo proueydo en fauor de redempcion de captiuos a lugar en la libertad de los presos, como se collige de algunas leyes^b. Y vna glosa del decreto * comunmente aprobada concluye, q̄ ansi como las cosas de la ygle sia se pueden vender, y enagenar, para redimir captiuos, se pueden enagenar para sacar presos de las carceles, aunque esten por delictos. La qual conclusion no tiene duda, si la enagenacion se hiziesse para alimentar los presos padesciendo graue necesidad, pero para pagar pena pecuniaria impuesta a los presos por delictos, los quales conuiene a la Republica sean castigados, no aconsejaria que se hiziesse y aun para hauerla de hazer para alimentar

a Bal. in tract. de carcer. in prin.

b l. sed & ideo. ff. sol. matri. aut. vt cu de appell. cog. §. causas Bald. & Paul. in l. illud. C. de sac. ecclef. vide Curti. in. cōf. 148.

c In. c. sacrorū. 12. q. 2. quā sequuntur Bal. in mol. & Alex. in l. quāuis. ff. sol. matri. Bal. in l. illud. C. de sac. ecclef. Alex. l. Marcellus. §. resque. ff. ad Trebel. Campesius de dote. q. 12. 3. par. explicant la te Nicol. Boer. de ci. 128. & doctissimi doctor Couarru. meriti. Ciuitatens. episcopus. li. 2. Resol. c. 16. D. Antonius de Padilla Iuris vtriusque cognitione preclarus in aut. res que nu. 99. C. cōmun. de legatis.

B los,

Capitulo quinto.

los, deurian primero los prelados tener toda consideracion, y tomar maduro consejo, procurando de remediar tales necesidades primero de sus bienes propios, que de los ornamentos, y cosas de sus yglesias. He tocado todo esto para que se entienda por quan pia obra se tiene el alimentar los presos pobres de las carceles, y solicitar sus causas, y procurarles la libertad.

Capitulo quinto. De que es obra pia interceder con los juezes, y con otras personas por los presos.

¹ Homo homini Deus.

Mortalis est iurare mortalem.

Homo sum humani nihil a me alienū puto.

Cōprobat eleganter Tullius libr. 1.

de officijs agēs de iustitia. optime. S.

Aug. lib. de moribus eccles. c. 27. S.

Basilys in homi. super psal. 14.

a S. Ambr. lib. 3. of ficiorū. ca. 1. Stanis

laus Oñus ep̄s Var mientis incōfessio

de catholice fidei. in expos. 4. præcep

ti de calog. c. 10.

EL hombre esta obligado de ley natural a hazer bien al hombre y esto significa su propio nombre, el qual se deriua ab humo, que quiere dezir, tierra, la qual a nadie toma cosa alguna, antes a todos da todas las cosas, y diuersos frutos produce para vso, y prouecho de todos los animales. De dōde (dize sant Ambrosio ^a) se llama humanidad propria y particular virtud del hombre, que consiste en ayudar se vnos a otros, sin ser menester para ello otro maestro sino tu propio cuerpo, a cuyos miembros naturaleza haze que se ayuden, y el que no lo hiziesse, offenderia a todo el cuerpo: y en esto hazemos ventaja a todos

Capitulo quinto. 10

dos los demas animales, porque ellos no saben dar: las bestias fieras arrebatan: los hombres dan. Esto es de sant Ambrosio y antes que el (dixo Seneca ^a) que entre todas las criaturas solo el hombre se puede llamar benefico: porque ninguna dellas sabe ni puede dar algo. Y de aqui es que no damos gracias ni tenemos que agradecer al mar, ni a los rios, porque sufren nauegacion ni por los peces, ni pescados que dellos nos vienen, ni a los arboles por la fruta que cogemos, ni a los animales por las carnes, porque no las crian, ni producen con voluntad de aprouechar, ni hazernos bien. Y porque conosco nuestro señor que hauia dado a la naturaleza humana que se ayudassen vnos a otros, crio a los animales vestidos, y armados, y al hombre desnudo, y con sobra de necesidades, como nota Lactancio ^b. Siendo pues cosa tan propria al hombre, hazer bien al hombre, de todas las maneras que pudiere deue procurar aprouecharle, y ayudarle: quando sintiere que tiene necesidad de su ayuda: y quāto mayor fuere la necesidad, cō mayor cuidado, y diligēcia deue acudir. Entre otras maneras en que los hombres deuen a yudar a sus proximos estando presos, es siendo intercessores por ellos cō los juezes, y con otras personas q̄ fuere necessario. Y como esten en lugar donde ellos no pueden hablar por si, bien se conosce, quanta necesidad tienen que sus proximos cō charidad intercedan por

^a Seneca lib. 4. de beuch. c. 7.

^b Lact. lib. 4. c. 10.

B 2 ellos.

Capitulo quinto.

a Gen. 23.

ellos. Pareciole a Abraham que para alcançar de Ephrô lugar donde se enterrasse su muger Sarra^a, tenia necesidad de los hijos de Beth: y así les pidió intercediessen por el, y haura alguno que du- de que al preso pobre que por su persona ni puede hablar al juez, ni tiene otro que hable por el có el cuydado que es menester, no le importe mucho q algunos de sus proximos se encarguen ser terceros con los juezes, y con otros en sus negocios. Y en esto tengan por cierto siruen a Dios, porq es obra pia interceder por los presos y afligidos. Bien se prueua esto, por el exemplo del bienaventurado S. Antonio el qual con estar apartado en grãde so- ledad en el yermo, muchas vezes venia a las ciuda- des para interceder por los afligidos con los jue- zes, los quales rescibian grande contento en verle y oyrle, y hazian prestamente lo que les mandaua y tratada la causa del pobre y afligido, luego se boluia al yermo. Esto cuenta (Sozomeno^b deste sancto. Y es cierto digno de ser muy notado este ex- emplo, y con que nos deuriamos cófundir los que somos tardos en hazer este officio, viendo que vn sancto tan sanctamente ocupado, tan eleuado en la contemplacion de Dios, y de las cosas celestia- les, compadesciendose de sus hermanos diessse lu- gar en el silencio de la alta contemplacion a esta obra pia. Y los que estamos ocupados muchas ve- zes en cosas que no importan, y otras vezes ocio-
fos,

b Sozom. in hist. tripart. lib. 1. c. 11.

Capitulo quinto. II

fos, y otras (plega a Dios) no mal ocupados, nos duela hablar vna palabra por vn afligido preso, y salto de quiẽ se acuerde del. Cassiano^a cuenta que muchos de los sanctos monges de A Egipto se oc- cupauan en interceder por los afligidos y oprimi- dos: y que a tiempos dexauã la soledad por el exer- cicio desta piadosa obra: de la qual no se pue de na- die escusar, ni dezir, que no puede ayudar al proxi- mo con sola intercession, como nota muy bien S. Gregorio^b, declarando la parabola del euãgelio del señor que dio a sus siervos los talentos para ne- gociar, y dize, no ay nadie, que con verdad pueda dezir, no rescibi talẽto, no tengo de que dar cuen- ta, porque por talento se cótara al pobre qualque- ra cosa que aya rescibido por pequeña que sea. V- no rescibio don de predicador, deue exercitar este ministerio por talento. Otro recibio haziẽda, de- ue talento repartindola. Otro ni rescibio talento de inteligencia delas cosas interiores, ni de rique- zas, tiene officio, y arte mecanica esta arte se le re- puta por talẽto. Otro no tiene cosa desto, pero es fa- miliar, y amigo del rico, deue dar cuẽta del talẽto dela amistad. El qual sino habla por los pobres có el, sera condenado por hauer guardado el talẽto, y no hauer negociado con el. Concluye este sancto, pues esto es así, el que tiene entendimiento procu- re de no callar el que tiene abundancia y copia de hazienda, no sea perezoso en repartirla, el que tie-

a Cassianus colla. 14. cap. 4.

b S. Greg. hom. 9. super Matth. c. 25.

Capitulo quinto.

ne officio y arte aproueche con el a si, y a su proximo, el que tiene lugar de hablar al rico tema con denacion eterna por no vsar de su talento pudiendo interceder con el por los pobres. Notables palabras son estas, por las quales entendemos que no se puede escusar de no ser intercessor por el preso pobre, con el juez, y con el rico que le tiene preso, para que se compadezca del remitiendole toda o parte dela deuda, el que no tiene hazienda: porque con sola su intercession le puede aprouechar, aunque tiene mayor obligacion para hazer esto el poderoso, el qual sera mejor oydo, y mas facilmente el juez, o otro qualquier con quien tratar, condescendera a su intercession, y petition. Entiendan todos ser obra piadosa, interceder con los juezes, aun por los que han cometido delictos, para que se hayan misericordiosamente con ellos. Lo qual prueua largamente y trayendo mucha, y notable doctrina sant Augustin^a escriuiendo a Macedonio juez. Donde enseña copiosamente, como se ha de interceder por los reos. Y que es obra pia, rogar por ellos a los juezes, para que tiemplen la justicia con misericordia. Y dize, que tiene por inhumanissimo al que viendo a vn amigo suyo, o aun juez enojado con otro, estando el presente o a caso sobreuiendo, no procura de hablarle, y interceder por el reo. Y porque Macedonio a quien escriuia vso deste officio de rogador por vn clérigo, con

^a S. Aug. in epist.
54. ad Macedoniū.
Conuenit exem-
plū quod Nicopho-
rus lib. 12. hist. ec-
cles. c. 41. narrat de
S. Ambrosio qui
hominē Ethnicū
a Gratiano impe-
ratore ad supliciu
damnatum, depre-
catione sua libera-
uit.

Capitulo quinto. 12

go, con el qual el obispo Carthagenense justamente se hauia enojado, le alaba, diziendole, que pues el rogo por el clérigo delinquente, y fue bien oydo, ansi ha de tener por bien el le ruegue por los que hubieren peccado. Comprueualo con el exemplo de nuestro señor Iesu Ghristo que intercedio por la adultera para que no fuese apedreada, en q̄ nos dio documento: vsemos deste officio de rogadores, y intercessores, aunque ay diferencia, porque el intercedio espantando, y nosotros hemos de interceder demandando, pero el era señor, y nosotros somos siervos. Podria dezir alguno, para q̄ se instituyeron el poder del rey, el cuchillo del juez, las armas del soldado, la disciplina del señor, la seueridad del buen padre, si se ha de interceder y rogar por los delinquentes? Respóde este sancto q̄ estas cosas tienē sus modos, causas y razones, y prouechos porq̄ con su temor se reprimē los malos, y los buenos biuē en paz entre los malos: y a esta ordenació de las cosas humanas, no es cótraria la intercession de los obispos: y q̄ aun no hauria necesidad, ni causa porq̄ rogar, y interceder, sino vuisse esto, y táto se estima mas, y es mas agradable el beneficio del q̄ ruega, quánto es mas justo el castigo del delinquente. Y no piense nadie que porque el hombre a quien libramos de la muerte, có nuestra intercession hizo mayores males se nos han de imputar, pues có entrañas de charidad, y a mor que le teniamos roga-

Capitulo quinto.

mos por el, para que librandole de la muerte temporal así biuiesse, que no cayesse en la muerte eterna. Aprovecha pues vuestra seueridad (dize al juez este sancto) para que biuamos en paz. Aprovecha tambien nuestra intercession para templar la. No os ha de pesar porque soys rogado de los buenos, porque a los buenos no les desagrada, que seays temido de los malos. Prueua tambien no ser cosa inhumana, rogar e interceder con los juezes, y partes por los ladrones, y trae buenas razones, las quales por no alargarme, no refiero. Baste, que se ha entédido bié deste sancto que tiene por obra pia interceder por los reos, para que el juez tiemple el castigo, y modere la pena. El juez aduertta que cumple a la republica los delinquentes sean castigados^a y que es injusta la misericordia que algunas vezes se tiene dellos, como consta de la sagrada escriptura. En el libro de los Reyes^b se lee, que ofendio Saul a Dios porque huuo misericordia de Agag. Y de otro se escriue en el Deuteronomio^c, que mando Dios no se tuuiesse misericordia. Si a vn ladron, dize sant Ambrosio^d, el juez mouido por ruegos de sus hijos, y lagrimas de su muger le suelta temiendo a vn voluntad de hurtar sin duda haze mal. Y sant Gregorio^e escriuiendo a vna Reyna de Francia, le dize, si supieredes de algunos que hazen fuerça, y agravios a sus proximos, o de otros perniciosos hombres, apriessa con su

^a l. ita vulneratus. ff. ad l. Aquil. l. respiciendum. ff. de pœnis. c. vt famæ de sent. excô.
^b 1. Reg. 15.

^c Deute. 19.

^d S. Ambros. in serm. 8. sup psalm. 118. c. est iniusta. 23.

^e 4.

^e S. Greg. epist. 6. lib. 7.

Capitulo quinto. 13

su emienda aplacad la yra de Dios. Y los juezes no son crueles castigando los malos. El ladron colgado en la horca llama cruel al juez, pero no lo es, como nota sant Hieronymo^a sobre Esayas. Y en otra parte^b llama al juez ministro de Dios por que hiere a los malos. Y que no se ha de llamar derramador de sangre, si no ministro de las leyes, el juez que mata a los homicidas, y sacrilegos. Parecidos a los Emperadores Honorio^c, y Theodosio, ser tan sancta cosa, castigar a los facinorosos hombres, que dizen, que aun en el dia sancto de pascua les podrian dar tormento, y ahorcar (como notan los Doctores sobre aquella ley, y en otras partes^d: porque con quitarles la vida, se salua la vida de muchos innocentes. El Emperador Iustiniano^e determina, que los homicidas, adulteros, forçadores de virgines, y maleficos se han de castigar: para que con el castigo de pocos se saluen muchos. He dicho esto, para aduertir, quanto cumpla ala republica, que los delinquentes sean castigados, pero no se quita que dexemos de interceder por ellos con los juezes para que tiemplan la justicia con misericordia, como les aconseja sant Ysidoro^f, y para significar, que deuen hazer esto, en el arca donde estauan las tablas de la ley^g, estauan juntamente el mana, y la vara, por el mana se entiende la misericordia, y por la vara la justicia, y castigo: porque se pan que han de mezclar con la justicia la

^a S. Hiero. in c. 1. f. Esai. in prin.
^b Super Ezech. lib. 4.

^c l. prouintiarum C. de ferijs.

^d Idem cõprobat l. 35. tit. 2. par. 3.
^e Aut de mandat. princip. nouel. 17.

^f S. Isidorus. lib. 1. de summo bono cap. 55.
^g 2. Paralip. cap. 5. S. Gregor. lib. 20. in c. 29. Job. c. disci. plina. 45. diuin.

Capitulo quinto.

misericordia, y con la seueridad blandura. Deuen a si mesmo los juezes oyr con facilidad, y contento a los que les hablan intercediendo por los presos, no dandoles desabridas respuestas, ni enojandose con ellos (como dize Marco * Tullio) tratando como se han de hauer los juezes con los que les ruegan. Y si el juez no se deue enojar con los hombres malos, ni hablarlos aspera y cruelmente (segun el Jurisconsulto Calistrato ^b) y la ley del Rey don Alonso ^c, y sant Chrysostomo ^d, con quanta mayor razon, no deue hablar desabridamente, ni dezir palabras de que se puedan ofender a los que mouidos por sola charidad interceden por los que han peccado. Aduertase que los que trataren de hazer esta buena obra a sus proximos, han de interceder por ellos confiando se emendaran. Porque si saben que estan endurecidos en los peccados, y que con su intercession, y remission de la pena haria otros mayores, en ninguna manera couiene, ni pueden interceder por ellos: como declara sant Gregorio ^e, y del mismo parecer es sant Hieronymo ^f declarando la carta que sant Pablo escriuio a Philemon, y aun del mismo apostol se collige, porque en ella intercede por Onesimo siervo, el qual hurto algunas cosas de su casa de Philemon, y huyo con ellas, y gastolas mal: pero despues oyendo a sant Pablo en Roma que predicaua en la carcel do estaua preso, creyo en Iesu Christo, y fue bapti-

a M. Tull. lib. 1. of
sciorum.

b 1. Obse uar du
ff. de offic. pref.
c 1. 16. ti. 9. par. 7.

d S. Chrys. hom.
17. sup Genes. col.
4.

e S. Greg. super. 9.
cap. 10b.
f Hiero. sup epist.
Pauli ad Philemo
nem.

Capitulo sexto.

14

baptizado por el, y hizo tal penitencia, y emendando tan deueras su vida: que sant Pablo dando bastante testimonio de su Conuersion escriuio a su señor, y dio la carta a Onesimo para que la lleuasse, intercediendo por el para que le perdonasse, atento que hauia hecho penitencia, y emendado, llamale sus entrañas, y que le queria tener consigo, para que le ayudasse ala pedricacion del Euangelio, pero que no lo queria hazer sin su consejo, y parecer. Demanera que por auerse emendado, y conuertido Onesimo ruega y intercede por el sant Pablo, y asi se entiende cierto que si el no conociera su penitencia y conuersion, no rogara por el.

Capitulo sexto. De que
es obra de misericordia, solicitar y procurar las causas de los presos pobres.



A necesidad que tienen los presos pobres de las carceles de personas que soliciten sus causas es tan manifesta, que no ay para que referilla, y por entenderse en las re publicas bien instituydas estan señalados procuradores y solicitadores dellas, y da se les salario porq con mayor cuydado hagan este oficio, como parece por la pragmatica destos Reynos, y de su oficio

Capitulo sexto.

^a Regū Catholi-
corū. 40. in ordine

^b l. 1. tit. 17. libr. 2.
ordinam.

^c S. Augu. ad fra-
tres in heremo ser-
mo. 41. &c. f. 11. d. c.
pauper. 11. q. 1. A-
bul. super Matth.
6. 22. q. 11.

^d Proverb. 31.

oficio y de la residencia que han de hazer, tra-
tase en otra pragmatica ^a que se hizo en las cortes
que su magestad del Emperador don Carlos tuuo
en Madrid, año de mil y quinientos y veynte y o-
cho, donde se les manda que residan, y que no resi-
diendo no se les desalario. Siempre los Emperado-
res tuuieron cuydado de proueer, que las causas de
los pobres por falta de personas que las solicitassen
no rescibiesse detrimento, y así encargaron a los
juezes que tuuiesse especial cuenta cō ellas. Y aun
los juezes tienen necesidad de personas que los so-
liciten, la qual bien entendio el rey don Enrrique ^b
el quarto pues ordeno en Toledo, en el año de mil
y quatrocientos y sesenta y dos, que el Rey dipute
en su corte vno que solicite a los del consejo, y jue-
zes para que hagan justicia. Y si a vn para el despa-
cho de las causas, aunque no sean de pobres, pare-
scio importāte proueer solicitador: ser mas neces-
sario que le tengan los presos pobres para sus cau-
sas, no ay duda alguna. Porque el rico siempre tie-
ne muchos que procurē por su causa, y hablen por
el: pero el pobre segun sant Augustin ^c, y sant Isi-
doro como no tenga que dar en el iuyzio, no
solamente no es oydo, pero aun muchas vezes
contra justicia oprimido. El sapientissimo rey Sa-
lomon ^d entre otros documentos que dio a su hijo,
y a todos nosotros, es vno, abre tu boca al mudo,
q̄ quiere dezir, habla por aquel que no sabe hablar
en su

Capitulo sexto. 15

en su causa o por ser simple, o pobre, que no tiene
quien hable por el. Esta el pobre hombre preso en
la carcel, no tiene a quien boluer su cabeça, no ay
quien se mueua a procurar su causa, ni hablar pala-
bra por el, y desta manera estase oluido muchos
dias. Y por esto haran grāde obra de misericordia
los q̄ movidos cō charidad solicitan sus causas, para
q̄ siendo inocentes, su inocēcia se entiēda, y sien-
do culpados, en breue sean despachados, y estan-
do presos por causas ciuiles consigan su justicia cō
la breuedad que sufre la qualidad de la causa. Y
en esta piadosa obra deuen poner todo cuydado,
no siendo negligentes, ni oluidandose de procurar
las causas de los presos pobres de que se encarga-
ren: como se oluido el copero mayor del rey ^a Pha ^a Genes. 40.
raon al qual (estando preso en la carcel por man-
dado del rey) como le siruiesse Ioseph, que tambié
estaua preso, y viendo le vna vez triste le pregun-
tasse la causa, respondio, que era por vn sueño que
hauia soñado y no hauia quien le declarasse, y co-
mo Ioseph le dixesse, que el sueño significaua, que
hauia de ser libre de la carcel dentro de tres dias, y
que hauia de tornar a la amistad, gracia, y seruicio
del rey: rogole que se acordasse del en su prosperi-
dad delante del rey, y le dixesse huuiesse misericor-
dia del, porque de la tierra de los Hebreos le hauia
traydo hurtado, y sin culpa estaua preso. El cope-
ro del rey nunca mas se acordo de la encomienda
de lo-

Capitulo septimo.

de Ioseph. Pudiendo hablar por el al Rey con mucha facilidad. El que tomare a su cargo de solicitar el negocio de algun preso, guardese no sea como este copero de Pharaon, antes solicite con toda diligencia su causa. A se de advertir que el olvidar el ministro de Pharaon de la encomienda de Ioseph. Fue iuyzio de Dios (segun nota sant Augustin^a) diziendo que porque estando en la carcel demandando ayuda y fauor al hombre para salir della: le fueron añadidos dos años de prision, como si Dios nuestro señor le dixera, yo te mostrare que el ayuda y amparo mas me lo has de demandar ami, que a los hombres. Y añade este santo, que sin duda se ha de creer, que para castigar Dios a Ioseph, no permitio al copero se acordasse dello que le hauia rogado, hasta que passaron dos años. Y también porque aunque Ioseph entonces era santo, pero no podia biuir sin peccado, permitio Dios que estuiesse tanto tiempo preso en la carcel, para que se cumpliesse en el lo que esta escrito^b, yo a los que amo castigo.

Capitulo septimo. De quã necessaria cosa sea el amor, concordia, y paz de los proximos, y como a Dios le agrada mucho. Y que es obra muy pia concordar y concertar a los que estan discordes con los presos y con otros qualesquier proximos.

Vna

Capitulo septimo 16



N A delas cosas que a nuestro señor mas agrada es el amor concordia, y paz de los hombres entre si, y por el contrario, con que mas se ofende: es con la discordia.

Dize el Sabio^a, con tres cosas se ha contetado mi spiritu que son agradables a Dios, y a los hombres. La primera es la concordia de los hermanos, la segunda el amor de los proximos, la tercera el marido y muger conformes entre si. Segun esto de el sabio, dize. S. Augustin^c, la cõcordia de los hermanos voluntad es de Dios, alegria de Iesu Christo, perficion de sanctidad, regla de justicia, materia de doctrina, guarda de costumbres. La paz es grande ayuda para qu nuestras oraciones, y peticiones oya Dios. La paz es madre del amor, manifesto indicio de la pureza del anima. La paz se ha de guardar para cõplir los madamientos de Dios q̃ dixo: mi paz os doy, mi paz os dexo. El q̃ es discipulo de Christo guarda sus madamientos. Guardarlos, es, tener paz cõ los proximos en todas las cosas, y el q̃ ama la discordia y diuision, no sigue a Christo, antes menosprecia sus mandamientos: otras cosas notables en este proposito pone este santo en el lugar citado. Quan buena, deleytable, y preciosa cosa sea esta paz y amor, admirablemente lo significa el real propheta Dauid en el psalmo^d que comienza (ecce quam bonum, et quam iocundum) en el qual la com

^a S. August. serm. 82. de tempore.

^b Apoca. xi

^a Eccl. c. 25.

^c S. August. ser. 169. de tempore.

^e Ioan. 14.

^d psalm. 132.

Capítulo septimo.

la compara al suauísimo olor de la vnction que se derramaua sobre la cabeça del summo sacerdote Aaron, y de la cabeça se distillaua hasta la barba, y de alli caya sobre la orilla de sus vestiduras. Y para mostrar como de esta paz y amor nascen copiosísimos frutos de buenas obras, la comparo al rocío del cielo que caya sobre el monte de Hermon, y el de Sion, con el qual produzia la tierra frutos abundantes. Y al fin concluye, que nuestro señor Dios porque grandemente se agrada con esta concordia, de los hermanos: cada y quando que la guardaren entresi, embiara sobre ellos el rocío de su bendicion sancta, con el qual frutificaran toda buena obra y les dara vida perpetua. Y viendo nuestro señor, quanto nos importe guardar entre nosotros esta paz y concordia, mando ^a a sus apostolos, que quando entrassen en qualquiera casa, siempre vñassen desta salutacion, paz sea con vosotros. Y quando se despido dellos les encomendo esta paz. Y despues dela resurreccion siempre que les aparescio les saludaua diziendo ^b paz sea con vosotros. Y biuendo en esta vida ninguna cosa tanto nos encomendo como el amor fraternal, el qual es causa desta paz y concordia. Por. S. Iuan ^c dixo este es mi mandamiento nuevo, que os ameys vnos a otros. Y en otra parte en esto conoscerá todos que soys mis discipulos, si os tuuieredes vnos a otros amor y charidad. Bien siguió su doctrina y exemplo su amantísimo

^a Matth. 10. & Luc. 24. 10.

^b Luc. 24. & Ioan. 20.

^c Ioan. 13.

Capítulo septimo. 17

tísimo discipulo sant Iuan Euangelista, el qual vió do que se le acercaua la hora de su transito, estando en Epheso mando a sus discipulos le lleuassen a la yglesia, y a penas pudiendo hablar no dezia otra cosa, sino hijos míos amaos vnos a otros: repitiolo tantas vezes, que sus discipulos, y hermanos mostrauan ya fastidio de oyrselo, y así le dixeró, maestro porqué e hablays siempre esto? Respódióles con vna sententia digna de vn tan gran sancto, porque este es mandamiento de Dios, y el solo, si se haze, basta. Este exemplo como le he referido cuenta sant Hieronymo ^a. Quan necessaria sea entre los hombres esta concordia: prueualo claramente lo que Dios criador del cielo y de la tierra hizo en la creacion del hombre, no criando mas de vno, y que del descendiese todo el linage de los hombres. Para que conociendo todos que descenden de vn padre se amassen, y quisiesen como hermanos. Y para que mas claramente se viesse ser esta su voluntad, quiso que a vn la muger se criasse del mismo hombre Adam formada de su costilla, y no criarla de por sí. Esta consideracion es de sant Augustin ^b la qual sola hauia de bastar para conocer, que quiere Dios, que guardemos entre nosotros como hijos de vn padre, y descendientes de vna raze, concordia, y paz. Y que como hermanos nos amemos. Añade el Abulense ^c, que los hombres todos entre si son hermanos. Porque descenden de vn hombre solo,

^a S. Hier. sup epist. ad Gal. ca. 6. super illis verbis, ergo dum tempus habemus.

^b S. Aug. lib. 12. de ciuitate Dei. ca. 21.

^c Abul. super. Matth. c. 23. q. 61.

Capitulo septimo.

solo, y no de muchos, como los leones, que no descienden de vn leon, sino de muchos juntamente, porque crio Dios muchos machos y hembras en aquella especie, y lo mesmo es de los bueyes, y ouejas, y otros animales. Dela misma consideracion añadiendo otras cosas notables vfo. S. Chrysostomo ^a para persuadirnos este amor y cócordia, diziendo por añadirnos mas ocasiones para q̄ nos amafemos nos hizo Dios de su mano, de vna misma sustancia y naturaleza, hijos de vn padre, producidos, no grádes, ni de tierra, como Adam, porq̄ la generació, y criacion nos acrescentasse amor, y porq̄ fuesse mayor instituyo el matrimonio có personas estrañas, para confederarnos có mas gentes, ordenando que nasciese en vnas tierras lo q̄ no vuisse en otras, por que la necesidad nos juntaſse acontratacion amigable. Y aun en la compostura del cuerpo humano nos enseño esta amistad, q̄ nos deuemos guardar vnos a otros, y la necesidad q̄ tenemos vnos de otros: porq̄ si miramos (dize. S. Basilio ^b) a nuestros miémbros, y entendemos q̄ vno sin otro no basta para las cosas q̄ ha de hazer, como pensar, q̄ yo solo sin ayuda de mi proximo basto para los negocios humanos: El pie no puede seguraméte dar vn paso si el otro pie juntaméte no sustenta el cuerpo. El vn ojo no puede ver cúplidamente, si le falta la ayuda del otro, el oydo es mas agudo quando por ambos oydos entra la boz, y mas fuerteméte aprehéde la mano:

^a S. Chrys. homi.
16. ad populum &
hom. 34. 1. ad Co-
rinth.

^b S. Bas. in episto.
48.

Capitulo septimo. 18

mano, quádo todos los dedos la ayudá, q̄ no quádo parte dellos. Y en suma nota este sancto, q̄ ninguna cosa de las naturales, ni delas q̄ obramos, sin ayuda delas cosas semejátes, y del mismo genero se puedé perfectaméte hazer, y Dios q̄ descendio del cielo para pacificar có su sangre todas las cosas q̄ auia en el cielo, y en la tierra, prometio q̄ estaua en medio de dos o tres q̄ en cócordia le inuocassen, y llamaſsen, por las cosas dichas cócluye la carta diziédo deseamos los dias q̄ nos quedan acabar en paz. Y porq̄ mis hermanos la tengá no haura trabejo a q̄ no me poga, qualquier peregrinació y camino, por largo q̄ sea, andare, no haura molestia q̄ alegremente no lleue por conseguir la merced y fruto dela paz. El q̄ quisiere seguir este precepto darame cúplido cótento, y el q̄ no haure hecho mi officio, y el rescibira códenacion eterna. Palabras son estas deste sancto dignas de ser muy notadas con las quales da bien a entender (probandole con razones euident-tes) como los hombres deué guardar entresi cócordia, y paz. Sant Cleméte ^a despues de hauer cótado muchos documentos que le dio sant Pedro, para que se aprouechasse dellos, y los enseñase a otros como pastor, y cabeça, q̄ auia de ser de la yglesia, refiere q̄ le dixo, cosa trabajosa seria, si yo vuisse de referir todas las cosas aq̄ cada vno esta obligado pero dire vna, q̄ entre todas las q̄ querria siguiessedes es principal y es, q̄ guardeys entre vosotros có-

^a Clem. in episto.
1. ad Iacobum frat-
rem domini.

C 2 cordia

Capitulo septimo.

cordia, por la qual sola podeys aportar al puerto de descanso, y habitar para siépre en la ciudad del rey del cielo, que se llama paz. Bien entendieron los sanctos alumbrados por el spiritu sancto, quanto importa, q los Christianos entre si guarden esta paz, y concordia, quando ordenaron, que antes de la sancta communion en la missa tomasse el sacerdote, y los que asistiessen a ella, la paz: la qual costumbre dende los apostoles se ha deriuado hasta nosotros. Y dase el beso de la paz antes de la sagrada communion (segun sant Dionysio ^a) porque a los diuisos y discordes no conuiene la vnion sancta, y para que vnidos con la paz de Dios no cayamos en diuerfas concupiscencias, delas quales nascen las enemistades. De todo lo dicho cõsta, quanto ame Dios en nosotros la paz, y concordia, y quãto le ofenda el odio, y discordia: pero ningun lugar dela escriptura sagrada, lo explica mas claramẽte q el de S. Mattheo ^b, en el qual nos dio Iesu Christo nuestro señor vn documento diuino, y de gran prouecho, diziendo, quando offresces tu don delante el altar, y te acuerdas, q tu hermano tiene alguna cosa contrati, dexa el don sobre el altar, y ve y reconciliate con el. Bien se collige quanto aborrezca Dios el odio, y discordia, pues no quiere se le offrezca sacrificio, si primero el que se le offrece no se reconciliare cõ su proximo y por esso desecho los dones que le offrecio Cayn, porque tenia odio a su hermano

^a S. Dionys. par. 3.
c. 1. eccles. hierar-
chic. Thom. Vual-
den. de sacramen-
talibus tit. 4. c. 42.

^b Matth. c. 5.

Capitulo septimo. 19

mano. Cõfirma esta sentencia diuina lo que el spiritu sancto dixo por el sabio ^a el hõbre al hombre guarda su enojo, y busca medicina de Dios: Tu cõ hõbre semejante a ti no tienes misericordia, y ruegas a Dios perdone tus peccados: El siendo carne guarda el enojo, y yra, y pide a Dios perdõ: Acuerdate de tus postrimerias. Y dexa detener enemistad con el. Hasta aqui es del sabio. Y deuemos aduertir lo q. S. Hieronymo nota cerca deste mädamiento de nuestro señor declarãdo aqllas palabras, si offrescieres tu don delante el altar, y te acuerdas que tu proximo tiene alguna cosa contra ti. Cõsiderad y aduertid (dize elegatissimamente este sancto ^b) q no dize, si tienes alguna cosa cõtra tu hermano, sino, si tu hermano tiene alguna cosa contra ti. parece q nos manda el señor cosa injusta, si dixera si tienes alguna cosa contra tu hermano, en nuestro poder estaua lo q teniamos: pero dize, si te acuerdas q tu hermano tiene algo cõtra ti, respondele, señor esto no esta en mi poder, si mi hermano tiene algo cõtra mi, yo no tengo nada contra el, si el tiene alguna cosa cõtra mi que me va ami en ello, y q puedo yo hazer? Porq señor no qreys rescebir mi dõ? Responderate el señor, y que dira? Mal sieruo, yo entiendo tu animo, no tienes alguna cosa contra tu hermano? Amas le? Pues porq no quieres que se salue? Si le amas ve a el, y ruegale, echate a sus pies, de dia, y de noche le ruega, dile mi don, y sacrificio

^a Ecclesi. 28. cap.
quod citat Pontia-
nus Papa, & mar-
tyr in episto. 2. de
fraterna dilectiõne
& vitandis malis.

^b S. Hiero. super
ver. sũ. Psal. 119.

Capitulo septimo.

dexe en el altar, por ti no le puedo offrescer: tu próximo viendo tu humildad, y oyédo tales palabras se compungira, y que dira? Si este que me ruega no offresce su don, yo que soy rogado que tégo de hazer no perdonando? por esto dize el apostol que a nuestros enemigos les demos de comer y beuer, y añade, haziendo esto, carbones de fuego pornas sobre su cabeça: porque si tu le hazes bien, y el te a hecho mal, limpias sus vicios, y cuezes sus malicia, para que se conuierta a penitencia. Mirad que dize el real propheta, con los q aborrecian la paz la tenia yo, no dize con los que la amauá, sino ellos aborrecian la paz, y yo amaua a los que la aborrecian, y por esto dize el apostol, quanto fuere en vosotros con todos los hombres tened paz. Roguemos hermanos a nuestro enemigo, y sino bastare vna vez, rogadle dos, y tres, y sietevezes, todo esto es de sant Hieronymo. Deste lugar de sant Mattheo ansi declarado. S. Augustin^a en la regla que ordeno para los frayles, y en la q dio alas monjas^b faco vn precepto que les dio: diziendo, qualquiera que con palabra injuriosa o por hauer dicho de su hermano algun delicto, huuiere dañado su hórta, acuerdese de satisfazerle lo mas presto q pudiere: y el offendido deue perdonarle sin porfia alguna: y si ambos se huieren offendido vno a otro se deuen perdonar. Y por mejor tengo al que muchas vezes tocado con yra offende a su hermano, pero luego apriessa le pide per

^a Ad Roma. 12.

^b Ibidem.

^c S. Augu. c. 37. regula monachoru.
^d Que habetur in epist. 109.

Capitulo septimo. 20

de perdon: q al que raras vezes se enoja, pero tambien có mucha dificultad, se inclina a perdonar la injuria. Y el q no quiere perdonar a su hermano en tienda que su oracion no la oyra Dios. Y el que no quiere pedir perdon, o no le pidiere de todo corazón, sin causa esta en el monasterio aunq no le eché del. Hasta aqui es de sant Augustin, de cuya sentencia no solamente los religiosos, quien se dixo, pero todos se deuen aprouechar, Heme alargado vn poco, tratando, quanto ame Dios la concordia y paz entre los hermanos, y quanto aborrezca la discordia, porque se entienda quan accepta cosa sea a Dios poner en paz, y cócordar alos discordes có los presos pobres, y aun ricos, y otros qualesquier proximos. Los quales teniendo entre si discordia y enemistad estan apartados de Dios, y hechos fieruos del demonio, el qual grandemente se alegra có la enemistad, o dio, y discordia de los hombres y grandemente se desagrada y entristece con la paz y concordia: tanto que dize sant Gregorio^a, que la cosa que mas le desagrada y siente en nosotros, es la concorcordia, y que no se le da nada de nuestras viglias, abstinencias, y pobreza: la concordia y charidad, que en el cielo el no pudo guardar, teme. Y por cierto que si nosotros siguiessimos como deuenos el mandamiento de Iesu Christo, y có todo nuestro corazón meditassimos quánto se offenda có la discordia, y enemistad delos proximos,

^a S. Greg. homi. 8.
super Ezechiel.

Capitulo septimo.

no tendriamos necesidad que nuestros hermanos condoliendose de nosotros, tratasen de hazernos amigos y reconciliarnos para sacarnos de las tinieblas en q̄ estamos, si tenemos odio a nuestros proximos, como dize. S. Iuan ^a: ni q̄ con razones nos induxessen a que pidiessemos perdon al que offendimos perdonandonos vnos a otros como Dios nos perdona ^b: pero como seamos flacos, y có la pasiō de la yra, que ciega el entendimiento no le tengamos claro para entender lo q̄ nos va en tener paz con ellos y ser sus amigos, ay grande necesidad de personas que có amor y charidad procuren de concordar a los discordes. S. Augustin ^c en muchos sermones aconseja, que tratemos muy de veras de hazer este beneficio a nuestros proximos. Y tratando quien sea buen Christiano, dize entre otras cosas, que no solamēte deuenos no mouer pleytos a otros, mas procurar de concordar a los que estan diferentes y discordes. Y propiamēte este officio es de el obispo, como dize el cōcilio Chartaginēse ^d, y el como padre deue amonestar a sus hermanos clerigos: y a los legos, y muchas vezes apremiar, a que estando en enemistad se reconcilien. Bien enseño esto con su exemplo. S. Martin, el qual con todo cuydado se occupo en poner paz entre los que estauan discordes. Lo mismo deue procurar los curas como se collige del penitēcial Romano, de que haze menciō Burcardo ^e: dōde se dispone, q̄ los curas en

^a Ioan. 2.

^b Ad Ephes. 4.

^c S. Aug. ser. 215. & 216. de tempore.

^d Habetur in cap. studendū. 90. dist. notat Abul. super Matth. c. 22. q. 17.

^e Buchar. li. 19. c. 11.

Capitulo octauo. 21

ras en la semana antes del ayuno dela quaresima, llamen a sus parrochianos, y a los discordes reconcilien entre si, y todas las renzillas procuren de apaziguar. Y si con sus amonestaciones sanctas, y saludables, no los pudieren concordar, no sean admitidos en la yglecia porque estan fuera del amor de Dios, y de su proximo, como dize el cōcilio Chartaginense ^a. Y qualesquier fieles ayudando a los prelados, y curas por su parte deuen tratar con todas sus fuerças desta buena obra. Y los proximos con quien tratan della ios deuen oyr con mansedūbre y alegria pues tãto les importa, y guardense de no darles defabrida respuesta: como dio a Moyse ^b vno de los Hæbreos que reñian entre si queriendo los reconciliar. Y le dixo que quien le hauia hecho ael juez entre ellos deuiendole de oyr, pues solamēte le dezia, que porque heria y maltrataua a su hermano. Y la persona aquí se dize que no tēga odio a su proximo, y sea su amigo no solamente no lo quiere hazer, pero aun responde asperamente, deue temer no se parezca a aquel mal Hæbreo.

^a c. oblationes. 90. dist.

^b Exod. 2. A. 21. 7.

 Capitulo octauo. Si puede el ofendido pedir en iuyzio satisfacion de la ofensa y que con todo cuydado se deue huyr las renzillas y pleytos.

Capitulo octauo



El que fuere injuriado, y ofendido de su proximo esta obligado a perdonarle de todo coraçon la injuria no teniendo le odio ni enemistad: pero no esta obligado a remitir el derecho q̄ tiene de acusarle ante el juez, y pedir castigo. Como se prueua en muchos textos ^a y glosas ^b comunmente aprouadas, y es comun sententia de theologos ^c y juristas. Y deue aduertir que si el castigo y justicia, que pide se haga no lo pretende porque cuple ala republica y porq̄ se le haga satisfaciõ, sino por hazer mal a su proximo, pecca mortalmente, segun S. Thomas ^d. Y porq̄ es dificultoso, segun el Tostado, que vno acuse a su enemigo criminalmente, y le tenga charidad, y amor, mejor seria, si juntamente con perdonarle la injuria, dexase de seguirle por justicia. Lo qual cõfirma S. Alexãdro martyr ^e papa quinto despues de. S. Pedro en vna carta q̄ escriuió a todos los christianos de el mudo. La qual mereçe ser muy notada, y q̄ se tenga fixa en el coraçõ. Dõde entre otras cosas muy notables dize: de bueno, y verdadero Christiano es, q̄lquier cosa tratarla con toda amistad, y paz, primero q̄ la deduzga en juyzio, a dõde comunmente nasce vn rancor lleno de amargura del anima: y deue cõfiderar q̄ qualquiera que quisiere morar con Dios, author de paz, le es necessario buscar la paz cõ su hermano. Y nuestro señor Iesu Christo desseado q̄ los hom-

Capitulo octauo.

22

hõbres no tuuiesse entre si diferencias, renzillas, ni pleytos, sino q̄ cõ paz y amistad trataassen todas sus cosas nos acõseja, q̄ si alguno quisiere traher pleyto cõ nosotros en juyzio, y quitarnos la tunica, q̄ le dexemos tãbien la capa. Y por este exemplo que pone (como declaran los sanctos) quiso declarar qual quiera cosa temporal q̄ se nos demandasse, y aunq̄ en esto nos dio solamente consejo y no precepto: y no sea peccado demãdar en juyzio lo q̄ se deue, ni traher pleyto justo, segun declara S. Augustin ^b: pero entiendese quãto a me en nosotros la paz, pues por conseruarla no solamente lo q̄ nos quieren pedir en juyzio, sino aun mas nos acõseja q̄ dexemos S. Pablo ^c escriuiendo a los de Corinto, q̄ le parecia cosa de que se deurian auergonçar mucho, que siẽdo Christianos truxessen sus pleytos de deudas o otras qualesquier cosas delãte de juezes infieles, entre otras cosas les dize, q̄ antes deurian sufrir que sus aduersarios se les quedassen con su hazienda, y que les engañassen, y hiziesse injuria, que no proseguir pleytos. S. Basilio nota deste dicho del apostol, que no se deuria traher pleyto ni aun por las cosas necessarias si fuesse posible escusarse del. Y declarando este lugar S. Augustin, y la glosa ordinaria dizen, que habla sant Pablo cõ los hombres perfectos, a los quales cõuiene pedir sus cosas sin pleytos, y sin parescer en juyzio. Los imperfectos y y flacos, no dando se les lo que es suyo sin contencion

^a Cap. ea vindi-
cta. 23. q. 4. c. cū mi-
nister. 23. q. 5. c. pro
dest eadem causa,
& quest.
^b Glo. c. 2. de ho-
mic. lib. 6. c. si quis
eõtristatus. 90. dif.
6. quia p̄sultatus
1. quest. 4. & in alijs
multis.
^c S. Tho. & Caiet.
22. q. 68. ar. 1. Ioan.
Andr. Abb. & do-
cto. in. c. accusasti
de accus. frater Al-
fon. de Castro vir
vnde quaque do-
ctissimus aduer-
sus hæreses in par-
te. iniuria cū alijs
quos prudēs omit-
to.
^d S. Th. 2. 2. q. 108.
art. 1.
^e Abul. sup Mat-
th. c. 6. q. 48.
^f Alexan. Papa &
martyr in episto.
ad omnes Ortho-
doxos. c. 11.

^a Matth. cap. 5.

^b S. Augu. lib. 19.
cõtra Faustū. c. 25.
& habetur in cap.
quod debetur. 145.
q. 2.

^c 1. ad Corint. c. 6.

^d S. Basi. in sum-
mis moralibus sū-
ma. 49. idem com-
probat. S. Ambro-
sius in epist. 65. li.
5.

Capitulo octauo.

tencion, y con animo pacifico lo pueden de mandar, vease. *f.* Thomas en vn opusculo q̄ declara muy bien este lugar ^a. El mismo apostol escriuiendo a Tito ^b, entre otros documentos q̄ le da es vno, que auise a los Christianos q̄ no sean pleytistas, sino modestos, y mansos cō todos los hombres. Y escriuiendo a Timotheo ^c dize, q̄ el siervo de Dios no ha de traer pleytos. Y por esto poniendo las cōdiciones del obispo entre otras pone q̄ no ha de ser pleytista ^d. El hōbre peruerso, dize el spiritu sancto por Salomon ^e, es amigo de eleuantar pleytos. Pontiano Papa y martyr en vna carta ^f estatuyo, y ordeno, que los q̄ facilmete litigasen no pudiesen ser acusadores, ni testigos. De dōde se entiēde como se les deue dar poca fe, y credito. Y por esta razon el Papa Felix ^g segūdo, tratando de los q̄ no pueden acusar a los obispos, mado, q̄ el que cō facilidad estaua acostumbrado alitigar no los pudiesse acusar, ni ser testigo cōtra ellos. S. Augustin ^h en la regla q̄ ordeno para los frayles, y en la q̄ dio a las mōjas ⁱ mado: no tēgays pleytos y si los tuuieredes, acabadlos cō presteza, porque la yra no crezca en odio, y se haga vna viga de vna paja. La yglesia considerando quanto importa a sus fieles apartarse del tumulto de pleytos, y los daños que se siguen dellos, en los hymnos que cāta ala hora de prima ^l, y de sexta ^m, los quales compuso sant Ambrosio, les enseña, pidan a Dios que refrene su lengua, para que no suene

^a S. Tho. cōtra impugnantes religionem. cap. 15.
^b Cap. 1.

^c Ad Timotheum 2. c. 2. explicat. S. Aug. lib. 2. de ser. domini in monte. d. 1. ad Timotheum. c. 3. Gratianus. 46. dist. fin.

^e Proverbiorum. c. 16.
^f Pontianus martyr in epist. 2. luo. lib. 4. habetur in. c. 1. de spectos. 3. q. 5. notat Rom. sing. 14.

^g C. 14. meminit Gratianus in. cap. nullus. 3. q. 6. notat Corsetus in sing. incip. testis.
^h S. Aug. c. 14. de 17. regula monachorum.
ⁱ Habetur epist. 109.

^l Incipit hymnus iam lucis orto splendens.

^m Incipit rector potens verax deus

Capitulo octauo. 23

no suene en ella el ruydo de los pleytos, y que mate las llamas dellos. En muchas leyes ^a, y canones se reprehenden los hombres amigos de pleytos, y se alaban los que son enemigos dellos, y se determina, como cōuiene ala republica se quiten, y se abren. Muy largo seria de contar muchos doctores así luristas como theologos, q̄ nos aconsejan, q̄ siēpre que pudieremos euitar pleytos, los dexemos, y que huyamos dellos como de pestilēcia, y aunque sea perdiendo mucho de nuestro derecho, no nos metamos en el labyrintho dellos ^b. Y de los sanctos que yo he visto que bien lo prueuan, es sant Ambrosio en vna carta, en la qual da cuenta de como fue amigable componedor entre dos hermanos, y vna hermana, q̄ haua muchos dias q̄ trayan pleyto sobre vna heredad, y q̄ el los cōcerto. De Alcibiades se lee que estando en Sicilia y llamandole los Athenienses, que pareciesse en iuyzio, se escondio, diziendo, que quando vno puede huyr de no traher pleyto no le deue traher, y diziendole algunos, luego no confias de tu patria, respōdio ni a vn de mi madre me cōfiaria, porque temeria que por tomar la hua blanca tomasse la negra. De donde viene el prouerbio quando pudieres huyr no busques pleyto ^c. Quantas molestias, ocupaciones, y embaraços se figuan de los pleytos entiēde se de que a vn el juzgarlos con ser obra de mucho merecimiento, y accepta a nuestro señor, y muy necesaria

^a l. minoribus. ff. de min. l. filio patris. ff. de legat. 1. l. item si res. ff. de alien. iudicij Clem. dudum cum alijs de sepult. nonnulla congerit Lud. Gomez. in regula de annali post. q. 1.

^b S. Ambrosio lib. 3. epist. 45.

^c Item ne queratur quum licet facere. vi. M. Tullii libro 2. officiorum

Capitulo octauo.

cessaria ala republica) es molesta, pesada, y que embaraça al hombre que no se ocupe en la contemplacion de las cosas diuinas. Y por esto parescio a sant Pablo encargar este officio a los menores dela yglesia, como parece de lo q̄ escriuio a los de Corintho diziédo, ^a si teneys algunos pleytos a los menores de la yglesia poned por juezes. Y declarádo este lugar sant Gregorio ^b dize: sant Pablo prouocaua y animaua a sus oyentes a que buscassen la virtud de la sabiduria, generos de lēguas los mustérios dela prophecía, diziendoles, buscad las cosas spirituales, y don de prophecía, y porq̄ no podian comprehendere los dones spirituales, si los negocios les embaraçauan, les auisa que a los menores dela yglesia pusiesse por juezes. Como si dixera los q̄ son de menor merecimiento en la yglesia, y no tienen virtudes de grandes dones, estos juzguen de los negocios terrenos, para que los bienes menores se suplan por los que no pueden grandes cosas, y a los q̄ llama los mas baxos de la yglesia, aun los llamo sabios, diziendo no ay algun sabio entre vosotros, q̄ sea juez entre su hermano. De dōde se collige, que aquellos han de examinar las cosas terrenas, que tienen sabiduria dellas, y los q̄ estan enriquecidos cō dones celestiales no se han de embaraçar con pleytos: ni negocios de la tierra. Porq̄ no constriñendo los a disponer de cosas baxas, puedan seruir en cosas altas. Hasta aqui es de S. Gregorio, S. Augustin

^a Ad Corinth. c.

^b S. Greg. in. 29. c. lob. c. 41.

sintien-

Capitulo octauo. 24

sintiendo quā grande sea el gusto q̄ se rescibe cō tratar cosas spirituales, y q̄ es cosa molesta ser juez de pleytos, dize, ^a pōgo a Iesu Christo por testigo en cuyo nōbre seguro digo esto, que si uiuera de tener cuēta cō mi ptouecho, y cōtento, mucho mas quisiera entredia trabajar cō mis manos, algunas horas y tener otras libres pa poder leer, orar, y meditar en las diuinas letras, q̄ sufrir los alborotos, tumultos y prolixidades de causas, y negocios agenos, pa determinarlos siēdo juez, o dar corte en ellos siēdo tercero. Y en estas molestias me puso el apostol, no por su parescer sino por el spiritu sancto, q̄ hablaua por el pero no leemos q̄ el las passo, ni dixo, si tuuieredes pleytos, traedlos ante nosotros, o ponednos por juezes, sino a los menores dela yglesia aēso poned por juezes. Y nūca se ha escrito del, q̄ se empleasse en semejātes negocios. delos q̄les no nos podemos escusar, aunq̄ seamos tenidos por hōbres de poco, y este trabajo no le llevamos sin cōsolaciō del señor por la esperāça dela vida eterna. Hasta aqui es de S. Augustin. del q̄l se entiēde como tuuo por cosa molesta, ser juez, o tercero en pleitos: po q̄ por cūplir su officio se ocupaua en serlo. S. Chrysostomo ^b tratādo del officio dī obispo elegāte mēte explica, como trae cōsigo muchas molestias ser juez de pleytos. De todo lo dicho claramēte se entiēde, cō quanto cuyda do deuā los hōbres euitar de traer pleytos, y quāta ganancia sea huyr dellos. Y dello podran sacar bastantes

^a S. Augu. lib. de opere monachoru. c. 29.

^b Chrysost. lib. de dignitate sacerdotali. c. 18.

Capitulo octauo.

stantes razones los que quisiere hazer buena obra a sus proximos persuadiendoles no molesten ansi a los presos pobres como a otros qualesquier hombres con pleytos, antes se aparten dellos, aunq pierdan de su derecho. Y auisales cō lo de sant Pablo que comprē el tiempo como el amonesto a los de Epheso ^a, y porque se entienda este lugar, que viene muy a proposito, ha se de notar lo que dize sant Augustin ^b declarandole. Esperays de mi, que os diga, que es, redimir y comprar el tiempo: es lo que oyen pocos, y pocos lo sufren, pocos lo hazen, pero direlo, porque los pocos que me han de oyr bien entre los malos, redimir el tiempo, es, quando vno te mueue pleyto pierde alguna cosa, para que te des a Dios, y no pierdas el tiempo con pleytos. Luego de lo que pierdes ganas tiempo, cierto quando vas a comprar ala plaça alguna cosa que has menester, das tus dineros, y compras pã, vino, o azeyte, o leña, o algunas alhajas para tu casa, dando algo compras alguna cosa, pierdes algo, y adquieres alguna cosa, y esto es comprar, porque sino pierdes nada y tienes lo que no tenias, sera por hauerte lo hallado, o hauer se te hecho donacion, o alguna manda, pero quando pierdes algo por cōseguir alguna cosa, lo q compras tienes, y el precio dexas de tener, pues ansi como pierdes los dineros por comprar alguna cosa, ansi dexa perder tus dineros por comprar descanso. Y esto es lo que dize sant Pablo que

^a Ad Ephes. 5.

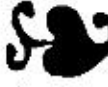
^b S. Aust. serm. 26. de verbis apostoli & homil. 1. 50. homiliarū. & latius hom. 10.

Capitulo nono.

25

que compremos el tiempo. Sabida cosa es el proverbio Punico, el qual dize, pide la pestilencia vn dinero, da le dos, y vayase. Pareseos que este proverbio no a nascido del Euangelio? Porque, que otra cosa dixo Dios ^a, sino que compremos el tiempo, quando dixo, si vno quisiere traher pleyto contigo en iuyzio, y tomarte la tunica, dexale tambien la capa? En iuyzio quiere pleytear contigo, y tomarte tu tunica, apartar te ha de tu Dios con pleytos, no tendras el coraçon quieto, ni animo sossegado, andaras diuertido con muchos y varios pensamientos, y irritado cōtra tu aduersario, ves aqui como has perdido el tiempo, luego quanto mejor es, que pierdas el dinero, y ganes el tiempo. Hermanos mios, en vuestros negocios y causas quãdo vienen ante mi para que los juzgue, digo al hombre Christiano, que, por redimir el tiempo, pierda algo de lo que es suyo. Verdaderamente que este lugar de Sant Pablo ansi declarado por este sancto, deuria bastar para persuadir a los hombres que no truxessen pleytos con sus proximos: aunque fuesse perdiendo mucho de lo q pretenden que les pertenesce: y aun de lo que tienen por cierto q es suyo.

^a Match. 9.

 **Capitulo nono.** Que los acreedores que remitē las deudas a sus deudores pobres, y los que cōellos dan concierto para que lo hagan, hazen vna obra muy piadosa.

D

Persua-

Capitulo nono.



Persuadidos los fieles que se aparten de los pleytos han de procurar sus proximos dar el mejor corte q̄ pudieren en las deudas que les deuen los presos, haziendo de manera que si fueren pobres, se las fuelten, y perdonen enteramente. Aduiertanles de lo que mandaua Dios en la ley^a vieja, que en el año del jubileo, todas las escripturas que los acreedores tenian cótra sus deudores, fuesen ningunas, y quedasen libres de todas las deudas, y que con mucha mayor razón (como nota. S. Hieronymo.^b) se deue vsar desta misericordia con los deudores en la ley euangelica. Trayganles a la memoria el exemplo de Solon^c, que siendo gentil, viendo en Athenas muchos pobres tan necesitados, que se vendian así mesmos, y sobre sus personas tomauan alogro, mouido de compasión, perdono siete talētos q̄ le deuiā, y fue ocasion para que otros hiziesen limosna. Y la primera ley q̄ dio a los Atheniēses, fue, que todas las deudas se perdonassen, y fue la ley justa, porque aunque es justo que lo que se deue se pague, tātō que dize Tulio^d q̄ no ay cosa que tanto conserue la republica, como guardar los hombres entre sí la fe, y palabra, y q̄ no puede hauer fe humana, sino fuesse necesaria la paga de las deudas y Seneca^e nota ser equisima, y conforme al derecho delas gentes, esta voz, buelue lo q̄ deues, pero esto se ha de entēder, quando el

^a Leuitici. 25. & 27.

^b S. Hieronymus super. c. 25. Eliair.
^c Diogenes Laertius inuita Solonis & Plutarchus in Solone & in libr. de vitanda viura.

^d Tull. lib. 2. de officijs.

^e Seneca libr. 3. de beneficijs.

Capitulo nono. 26

do el deudor puede pagar, pero si es pobre, justa y pia cosa es, y cóforme a toda razón, q̄ los acreedores le remitā las deudas. Y quādo vieremos, q̄ algun acreedor haze tātā molestia a su pobre deudor, q̄ le quiere vender la capa, o el sayo, o otro vestido, con q̄ cubria sus carnes, q̄ le dio en prēdas, o la cama en q̄ dormia, aduirtamos le, q̄ es grande inhumanidad hazer esto, como consta de lo q̄ mandaua Dios en la ley^a, que si vno tomasse en prēdas a su proximo su vestido, antes que sepudiesse el sol se le boluiesse porq̄ tiene necesidad del para cubrir sus carnes. Y lo mesmo mandaua que hiziesse haviendole tomado la cama en q̄ hauia de dormir. Y entre las diez cosas del hōbre justo que puso el propheta Ezechiel^b es la octaua, boluer la prenda al deudor, no a qualquiera, como nota. S. Hieronymo^c sino al pobre. No ay duda sino que vsa de inhumanidad el acreedor que no se compadesce de su deudor pobre, que no pudiendole pagar se prostra delante del, y con lagrimas le pide que no le fatigue, ni moleste, ni le eche en prision por la deuda, y que no se conduela de vn miserable hombre que de dia, ni de noche no tiene descanso, cargado de deudas. Cuya tristeza es tanta como nota sant Basilio^d hablando en este proposito, que ni el sol le da alegria, y la vida passa con gran trabajo, aborresce los dias porque se acerca el tiēpo de la paga. Y durmiēdo entre sueños vee a su acreedor a la cabecera

^a Exod. 22. explicat. S. Ambrosius. libr. de Thobia. c. 17. & latius. c. 29.

^b Ezechiel. c. 18.
^c S. Hieron. super predictum. c. Ezechie.

^d S. Basil. homil. 14. p. 14.

Capitulo nono.

velando nunca se le quita del pensamiento: ni le dexa vn momento biuir en descanso: siempre le anda buscando hasta topar con el, para aherrrojarle en la carcel. Si sale de casa luego el alguazil es con el, para prenderle. Si esta encerrado en su casa, llama a la puerta, y sin saber si es el, o no, por el miedo q̄ le tiene, se alconde debaxo de su cama. Oye ladrar aun perro, luego le toma sudor frio del miedo, si es su acreedor, y anda buscando donde huyr, y no pa rescer entre gentes: y como el que pelea con otro se aparta, y huye porque no le alcance el golpe que le tira su contrario, así este pobre deudor, dize. S. Ambrosio ^a, huye de encontrarse con hombres por verse tá acollado, y cargado de deudas, y dessea la muerte por no biuir tá amarga vida. Y es posible, que haya hombre tan de piedra que no se hablan de viendo a su deudor tan pobre, fatigado, triste y miserable, y sin remedio alguno: y que no solamē te no le remita la deuda, pero ni aun le quiera dar termino para que con el sudor de sus manos el y su muger y hijos quitando se del mantenimiento necesario ganē para pagarle: Antes le echa en la carcel donde el desuaturado muera de hambre, y sus hijos padezcā, llorando su miseria, y la de su padre. Por amor de Iesu Christo nuestro señor, que tan abundantemente cada momento nos perdona otras deudas mayores sin comparacion, que son nue stros pecados, no molestemos, ni fatiguemos a nue stros

^a Ambrosio lib. de
Thob. c. 8.

Capitulo nono. 27

stros deudores pobres, ni les pidamos mas de lo q̄ nos pueden pagar, viendo claramente su pobreza y q̄ no es fingida, sino cierta, no permitamos q̄ padezcā prision, remitamos les las deudas, teniendo por cierto se sirue mucho nuestro señor cóesto. Lo qual bien entendio. S. Isidoro Arçobispo de Seuilla y doctor de España, del qual cuenta. S. Braulio Arçobispo de çaragoça en la historia que hizo de su vida, q̄ aunque mientras biuió fue padre de pobres, haziendo largas limosnas, pero acercādo se le el tiempo de su transito, seys meses antes, desde q̄ el sol alia hasta que se ponía, continuamente estaua ocupado en dar limosnas, a quantos pobres hauia, así clerigos como religiosos, seglares, y de todos estados. Y estando enfermo se hizo llevar a la ygle sia, en la qual despues de hauer predicado al clero, y al pueblo, y dados saludables documentos y amonestaciones, publicamente hizo gracia a todos sus deudores de todas las deudas que le deuia, y les entrego las obligaciones, y escrituras dellas, e hecho esto, tornoles apredicar maravillosamente, y acabado el sermon, hizo traher todo quanto le ha via quedado de repartir en su vida, y distribuyolo entre pobres. Siendo pues obra de misericordia, remitir las deudas a los deudores que no las pueden pagar, y no fatigarlos, entiendan los que dan concierto con los acreedores, y deudores pobres, siruē a Dios trabajando có todas sus fuerças, q̄ los acree

B. Braulius in hi
sto. vitæ. S. Isidori



Capitulo nono.

dores hagan esta limosna a sus deudores, y sino pudiesen acabar con ellos que les suelten toda la deuda, pongan diligencia y cuydado que les remitan parte, dando el mejor corte que pudieren. Animése a hazerlo con el exemplo de S. Gregorio Papa, el qual estando ocupado en regir la silla apostolica, condoliendose de la fatiga de los hombres oprimidos por deudas, trato de dar concierto y medio en ellas, como parece en muchas cartas de su registro, mayormente en vna^a que escriue a Fantino juez, diziendole. Cosmas Sirio nos has dicho con muchas lagrimas, que esta muy adeudado, y tenemos lo por cierto, y porque el deve ciento y cinquenta sueldos, querria, que sus acreedores le remitiesen parte, porque la ley dize, que el hombre libre, no teniendo de que pagar, no ha de ser de tenido por deudas. Hame dicho que cree sus acreedores se contentaran con ochenta sueldos, pero porque es mucho, que de vn pobre que no tiene nada pidan ochenta sueldos, con tu notario te embiamos sesenta, para que hables con sus acreedores, y les digas, que no pueden detener a sus hijos por la deuda de su padre, segun las leyes, y trabaja, si pudieres, que lo hagan por menos de los sesenta sueldos que doy, y lo que sobrare de los sesenta daselo al deudor, para que con ello el y sus hijos puedan biuir. Y si no sobrare nada, trabaja que lo hagan por los sesenta sueldos, para que quedando libre

^a S. Greg. lib. 4. re
gistr. c. 47.

Capitulo decimo. 28

do libre de la deuda pueda trabajar, y haz el concierto de manera que dandoles los sueldos le den fin y quito cumplido. Pareciole tan notable carta esta a Iuan Diacano^a que escriuio la vida deste sancto, que la puso entre las cosas notables que cuenta del, y deuen la notar mucho los que se exercitaran en esta obra pia para que tratando de concertar las deudas pongan todo cuydado, y deprendan la manera que han de tener en regatear, y como, concertadas, han de pedir al acreedor seguridad bastante, porque no pueda el deudor ser molesto.

^a Ioan. Diac. lib. 2. cap. 26.

 Capitulo decimo. Que es obra de misericordia, alimentar a los presos pobres, y a quien incumbe darles alimentos,



I a nuestro señor es muy accepta la limosna que se haze a sus pobres, sin duda se sirue mucho, de que se haga a los presos pobres, para que tengan los alimétos necesarios. Porque demas que estan fatigados, y trabajados, no pueden por sus personas buscar la limosna para mantenerse. Y por esta causa, su necesidad es mayor, que la de los pobres que estan

D 4 libras

Capitulo dezimo.

libres para procurar no les falte lo necesario para su sustentacion. Y considerando la necesidad que padescen, los Emperadores Honorio, y Theodosio^a determinaron q los juezes los domingos visiten las carceles, y prouean, q se les den los alimētos necesarios. Platon^b tratando de leyes importátes para la buena gouernacion de la republica, encarga a los juezes, tengan este cuydado de proueer q a los presos no les falte lo q huuierē menester para mantenerse. En el cócilio Vienenſe^c donde se trata de la carcel en q han de estar reclusos los reos por el crimē de heregia, se prouee, q el carcelero de fielmente toda la prouision, y alimentos q a los presos se les da, así por el sancto officio, como por sus padres, y amigos, y otros fieles christianos. En vna cōstituciō^d del reyno de Napoles se dispone, q el preso pobre sea alimentado a costa del fisco. Y si esta detenido por deuda ciuil, dize vna glosa^e notable comunmēte aprobada, q su acreedor que le hizo prender, es obligado a alimentarle. Pero aunq esto sea justo y determinado en derecho, claramente se ve, que los presos pobres padescē gran necesidad, y q no les queda otro remedio sino el dela limosna de las personas q condoliendose de su pobreza se mueuan adarles los alimentos necesarios. Y los q les ayudā, proueyēdoles dellos, tégan por cierto hazē a Dios vn muy grato seruicio. Biē entēdian esto aquellos verdaderos y sanctos Christianos dela pri-

^a I. Indies. C. de episco. aud. meminit glo. c. de finit. 17. q. 4. & in l. seruis Vrbani. ff. de leg. 1. videndus est Alcia. lib. 2. parerg. c. 17.
^b Plato lib. 10. de legibus prope finē
^c Clemē. vnica. 6. porro. & ibidē Bonifacius. nu. 117.
^d Meminit Paris de Puteo in tractat. sindicatus in par. ancarcerarius de quo videndus est Lucas de Peña. in l. f. C. de erogati milit. ann. lib. 12
^e Glo. in l. f. C. de erogati milit. ann. lib. 12. quam sequitur Bal. in tract. de carceribus. nu. 38. seq. Odo. fre. in. di. l. f. dicēs bene seruari. Ioann. Fab. 6. si. inst. de act. Hypoly. in pract. criminali. 6. attingam. nu. 74. Ripa. l. obli. ga. generali. nu. 32. ff. de de pig. & plures relati p Boer. decis. 103. secundū quā dicit vidisse iudicari. sepe idē decisio. 25.

mitiua

Capitulo decimo. 29

mitiua y glesia, los quales contribuyā entresi collēdas (q llama Tertulliano^a depositos de piedad) no para gastos de vanquetes, y esplendidas comidas, sino para alimentar pobres, curar enfermos, enterrar muertos, criar niños, y niñas huérfanos, y mantener viejos, y proueer las necesidades de los presos, y en carcelados. Lo mismo dize S. Iustino martir^c. Por cierto esta manera de socorrer alas necesidades de los proximos, haziendo depositos, fue muy sancta y prouechosa, la qual se deue imitar en todas las republicas, procurando hōbres piadosos limosnas para remediar las necesidades delos presos pobres, y librarlos dela prision. Y era tanto el cuydado q tenían de alimentar a los presos aqellos buenos Christianos antiguos, q se yuā a cenar y dormir cō ellos y no lleuauā prouisiō como quiera sino cenas abū^d dantes segū parece delo q escriue Luciano^d. Y los maridos dauā a sus mugeres licēcia para visitar los presos, como refiere Tertulliano^e. Que sea muy buena esta limosna para alimētos delos presos, cōsiderolo biē aquel sancto viejo, del qual se cuenta en el libro q se llama Prado spiritual^f (y es de mucha authoridad, porq se haze menciō del en la septima Synodo^g) que como vn monge vezino de su celda le hurtasse vnda sus libros, y lo demas q hallo en la celda, y viniendo a ella, como la hallo abierta, y vio que le haviā hurtado sus pobres alhajas, fueſe al monge que lo haviā tomado, y cōtole lo que

^a Tertull. in apologetico cap. 19. notat fr. Gabriel in tractatu, qui inscribitur, thesaurus misericordiar. cap. 104.

^c S. Iusti. martyr, in apologia. 2. ad Antoninū imperatorem.

^d Lucianus invita peregrini.

^e Tert. libr. 2. ad uxorem.

^f Cap. 21.

^g Actions. 7. meminit etialoā. Diaconus. c. 61. libr. 4. vita. S. Greg.

D 5 le haviā

Capitulo dezimo.

le hauia acaescido, y vio sus vasos que a vn no los hauia escondido, y por no auergonçarle: disimulo que yua aproueerle, y detuuose, hasta que tuuo lugar de llevar los vasos que hauia hurtado, y asconderlos, y tornando a el hablo en otras cosas, y no le dixo cosa alguna de lo que le faltaua. Después de pocos dias otros le tomaron en el hurto, y sin saberlo el sancto viejo le echaron en la carcel, y luego que lo supo, no sabiendo la causa de su prision, fuesse a vn monasterio vezino, y dixo al Abad que era su amigo, le diessse algunas cosas de comer, preguntole si tenia algun huesped. Respondiole, que si, y lleuo le algunas cosas para comer a la carcel. Y en viendole se echo el preso a sus pies, y dixole. Padre por ti estoy detenido en esta carcel, porque yo soy el que hurte todo lo que tenias. Respondiole el viejo. Ten por cierto hijo, que yo no vine por esso, porque no sabia que pormi estuuiesses preso, si no como supe, que estauas detenido, mouido de misericordia de ti, vine aconsolarte, y proueer-te de alguna sustentacion. Y digote que procurar quanto pudiere de sacarte desta prision, y en saliendo, fue ha hablar a personas principales, las quales teniendo respecto a su sanctidad, sacaron al delinquente de la prision. Por este exemplo se vee la piedad deste sancto, y como entendio que seruiria a Dios nuestro señor en visitar al preso, y

Capitulo decimo. 30

fo, y proueerle de lo necessario y tratar de sacarle de la prision. Aunque sabia que le hauia hurtado todo lo que tenia en su celda. No fue solo este monge, el que se occupo en exercitar esta piadosa obra, compadesciendose de su proximo en carcelado, antes (segun escriue Casiano ^a) era costumbre de los monges, tener cuydado de los en carcelados. Y de los trabajos de sus manos no solamente mantenian a los peregrinos que venian a sus monasterios, pero por todas las ciudades de Africa embiauan alimentos a los encarcelados, entendiendo, que del fruto de sus manos, haziendo esto, ofrescian a Dios sacrificio verdadero, y muy acepto, ymitando al Angel que lleuo de comer a Daniel ^b a la carcel, y al que visito y libro a sant Pedro de las prisiones ^c, significando ser obra Angelica visitar los encarcelados, remediando su pobreza, y con razon porque si toda necesidad merescie socorro mucho mas se deue a los encarcelados por ser doblada su miseria. Palladio ^d entre otros exemplos que refiere en su historia, en este proposito cuenta de Sancta Melania, que tenia muy particular cuenta con visitar las carceles, y proueer a los presos pobres de lo necessario. Y lo mesmo dize que hazia sancta Olympia ^e. Y no ^f se deue dexar de hazer limosna a los presos pobres, para sus alimentos, porque esten detenidos por

^a Casianus. libr. 10. cap. 22.

^b Cap. 14.
^c Actuum. 12.

^d Palladius. c. 118.

^e Cap. 144.
^f Egenti vel im-
probissimo lar-
giendua esse, c. 3.
probat eleganter.
S. Chrysost. c. 8. de
ne. de Lazaro in
Luza. cap. 16.

Capitulo decimo.

dos por graues delictos, y aunque sepamos cierto que no tienen arrepentimiento de sus peccados, antes estan endurecidos en ellos. Porq̃ aunque sea verdad infalible lo q̃ dize el spiritu scto, por el sabio^a, haz bien al justo, y da al hōbre bueno, y no quieras rescibir al pecador, y en otra parte se diga, sude la limosna en tu mano, hasta q̃ halles hombre justo a quien la hagas. Pero no por esto se quita, que no se deue hazer limosna al hombre peccador, y malo porque Dios dixo por sant Lucas^b, a todo hombre que te pidiere da, y el que al preso pobre o a otro qualquiera necesitado le prouee de lo necesario para que biua sabiendo que es malo y peccador, pero no se lo da porque es pecador, ni porque le agrada su maldad, sino porque es hombre: verdaderamente prouee y mantiene apobre en quanto es cosa buena, porque en el no ama la culpa sino la naturaleza. Y ansi lo concluyen declarando los lugares de la escriptura que he allegado muchos doctores sanctos. Y en hazer largas limosnas para proueer a los presos pobres, y para remedio de otras qualesquier necesidades que padezca los proximos no solamente los ecclesiasticos, de los quales trataremos adelante, pero aun los seglares, aunque tengan hijos no deuen faltar, p̃sando que por hazer estas limosnas les haran falta, antes sepan, que por tener hijos, deuen ser mas misericordiosos con sus proximos, imitando a Iob que ofrescia cada

^a Eccl. 1. 12.

^b Luc. cap. 6.

^c S. August. super psal. 102. habetur cap. duo ista. 27. q. 4. Cassiod. super psal. 40. S. Grego. in. 1. par. pastoralis admonitione. 21. glo. ordi. eccl. 12. glo. etiā in. c. quiescamus. 42. dist.

Capitulo dezimo. 31

cada dia sacrificio a Dios por cada vno de sus hijos, ansi ellos deuen los peccados suyos, y de sus hijos redimir cō largas limosnas^a. Y para quitar esta escusa a los padres, y persuadirles, q̃ compadesciendose de sus proximos les prouean en sus necesidades trahen notables razones sant Basilio^b, sant Cypriano^c, y sant Augustin^d. Las quales querria mucho se viesse, y no las refiero por no alargarme. S. Gregorio Nazianzeno^e cuenta de sus padres que competian entresi, quiē distribuyria la limosna entre los pobres, y que su madre despues de hauerse encargado deste cuydado era tā liberal, que la oyo muchas vezes dezir, que estaua aparejada, si la necesidad lo demandasse, aq̃, ni a ella, ni a sus hijos les quedasse hazien da, con tal que sus bienes se distribuyessen entre pobres. S. Hieronymo^f entre otras cosas notables que refiere de sancta Paula, dize, que su desseo biuiendo en esta vida fue morir tan pobre que tuuiesse necesidad de mēdigar para comer, y no dexar ni vn marauedi, y que ni aun sauana huuiessse en q̃ fuesse embuelto su cuerpo, para sepultarle. Y añade este sancto, que le cumplio Dios su desseo, y q̃ no solamente no dexo a su hija rica, pero aun cargada de deudas. Muchos^g sanctos, dan consejo a los que tienen hijos que tenga tanta parte Dios en su hazienda como vno de sus hijos, y que si tienen vno sea Iesu Christo el segundo y si dos el tercero, y ansi por orden^h. Y porque las

^a Daniel. 4.

^b S. Basil. in concione ad diuites.

^c S. Cypri. in ser. de elemosyna.

^d S. Aug. hom. 48.

^e S. Greg. Naz. oratione. 11. habita in funere patris.

^f S. Hier. in epitaphio Paulae ad Eufronem.

^g S. Aug. lib. unico de disciplina Christiana, & in lib. de decē choridis habetur in. c. placuit. 11. q. 2. S. Chrys. hom. 25. ^h Valendus est. S. Aug. serm. 219. de tempore.

Capitulo dezimo.

las leyes destos reynos no les permiten puedan disponer en su testamento mas que del quinto, en su vida podran alargarse en las limosnas, guardando las circunstancias devidas, y con consejo de personas piadosas y doctas. Tengan por cierto no les empobrecera la limosna antes les enriquecera, segun el sabio^a, porque dan alogro a Dios, proueyendo a sus pobres, como nota el spiritu^b sancto por Salomon, y siendo misericordiosos les dara Dios sancto fin, q es la cosa q mas se deue desear. Nūca leemos (dize. S. Augustin) muriēse mala muerte el hōbre q se exercito en obras de misericordia. Y esta buena muerte les alcançara la bendicion de los pobres a quien proueyeron cōpadesciendose dellos, la qual bendiciō se deue tener en mucho. Entendiendo el S. Iob^c de quāta virtud fuesse esta bendiciō del hōbre cercano a la muerte, desseo, viniesse sobre el, y S. Ambrosio nos adierte si vieremos algun pobre padescer grande necesidad, y q esta cercano a la muerte, le ayudemos cō lo necessario. Y diga cada vno la bendiciō del q esta cercano ala muerte vega sobre mi. Si vieremos alguno flaco por falta del māténimiento necesario, no le desamparemos, acuerdese nos deste verso de Iob. El hōbre q por ser muy viejo esta cerca dela muerte, echete su bendicion quando le ayudares acabar sus dias en paz. Si vieres a vno cō graue enfermedad, o herido de herida mortal, socorrele para q te alcance su bendiciō.

Quan-

Capitulo onze.

32

Quantos por alcançar esta bendiciō fueron liberales en proueer a sus proximos necesitados. Quantas vezes (dize sant Ambrosio^a) me auergon- ^a ibidem: ce cō este verso si me oluide del cercano ala muerte, si no visite al enfermo de graue enfermedad, si menosprecie al viejo, sino redemi al captiuo. Tenga se pues siempre enel coraçon para que alos hombres duros les instigue, y a los que estan aparejados para hazer buenas obras les amoneste.

Capitulo onze. Que no so-

lamente deuen los Christianos tener cuenta con procurar el remedio de las necesidades corporales que padescen los presos pobres: pero tambien exercitar con ellos las obras de misericordia spirituales.



Hemos visto como se sirue Dios de q los fieles tengan particular cuenta cō proueer las necesidades corporales que padescē los presos pobres, justo es, q pues el exercicio de las obras de misericordia spirituales de suyo es de mayor merecimiēto, q el de las corporales, como se collige de. S. Augustin^b, y se haze mēcion en vn decreto^c, y lo mismo tienen. S. Ilidoro^d, y S. Thomas^e, procuren cō todas sus fuerças ocuparse enel, ayudando a sus hermanos presos. Los quales tienen grande necesidad de ser ayudados. Vna obra

de mi-

De operibus misericordie sue, e-
leemosina spiri-
tualis agit. S. Chy-
sost. in opere im-
perfecto cōpēlio
fuisse eius breuiat-
or Theophylas-
tus in. c. 25.

b. S. Aug. homi. 4.
lib. 50. homiliarū.
c. eduxerunt. 46. di-
stinctio. lib. 2. cap.
192.

d. S. Ilido. libro de
summo bono. c.
64.

e. S. Tho. 2. 2. q. 52.
ar. 4.

^a Proverbiorū. 19.
& eccles. 17.
^b Proverbiorum
19. notat eleganter
S. Bas. homi. 4. sup
psal. 14.

^c Iob. 28.
^d S. Ambr. lib. de
bono mortis. c. 8.

Capitulo onze.

de misericordia de las agradables a Dios, es, consolar a los afligidos, y tristes la qual nos encomendo el spiritu sancto por el sabio ^a diziendo, no faltes de consolar a los que lloran: y con ellos anda. Y de si cuenta el sancto Iob, que siempre fue consolador de los tristes. Sant Pablo escriuiendo a los Thesalonicenses ^b les amonesta, que consuelen a los hombres flacos, y de poco animo. Y porque como he dicho largamente, y consta claro por la experiencia, los presos estan muy afligidos, y desconsolados. Los q los visitan, consuelan, animan, y exhortan, que tengan paciencia en sus trabajos, cumplen vna biẽ meritoria obra de misericordia. Y otra haran corrigiendo caritatiuamente a los presos delinquentes para que su correccion ayude para que se enmienden, y de coraçon se arrepienta de las offensas que han cometido contra Dios. Ansi mesmo tengan por cierto que es obra de misericordia amonestarlos que mientras dura la prision biuan christianamente. y pues en la carcel estan encerrados para hazer penitencia, no offendan a Dios y se confiesen en el tiempo que manda la sancta madre yglesia, y en las pascuas. Tambiẽ es obra de misericordia, sufrir las importunidades y descontentos de los presos con mã sedumbre, y animo benigno, como nos aconseja. S. Pablo ^c que hagamos en muchos lugares. Tãbien merecen en ser terceros para que los presos hagan vna obra de misericordia muy señalada, que es, perdonar

^a Ecclef. 7.

^b Iob. 27.

^c Ad Thes. c. 5.

^d Ad Galat. 4. ad Ephes. 4. ad Col. 3.

Capitulo onze.

33

donar las injurias que se les han hecho, de la qual arriba largamente tratamos. Bien conosco el pacientissimo Iob, quan acepto fuesse a Dios occuparse en el exercicio destas obras de misericordia spirituales, quando dize a Dios de si ^a, el coraçon de la biuda siempre consuele, fuy ojo al ciego, endereçando al ignorate, pie al coxo ayudado al flaco ^b, los tristes hallaron siempre consuelo en mi, fuy padre de los pobres y porque no creyese alguno que los fauorecia con perjuizio de la justicia dize, la causa que no sabia diligentissimamente la inquiria como si dixerá con todo cuydado y diligencia trataba de aueriguar la causa y pleyto del pobre, por que movido con piedad indiscretamente no condescendiese a su peticion con daño de la justicia. Conforme a esto mandaua Dios en la ley ^c, q no se tuuiese misericordia del pobre en juyzio, porq aunque el hombre deua en el juyzio ayudar al pobre quanto pudiere, pero ha de ser sin que la justicia padezca detrimento. Y ansi declara este lugar del Exodo. S. Thomas ^d. Otra obra de misericordia spiritual, la qual con ser muy vtil es de ninguna costa, deuen procurar cumplir los que visitaren algun preso, y le hizieren limosna corporal, y es, q mezclen cõ ella la spiritual, rogando a Dios por el pobre aquiẽ se la hazen: diziendo, señor, yo le hago esta limosna para q tenga con que te alabar, y solicito su causa, para q pueda emplear la vida en tu ser

^a Iob. 29. cap.

^b Ita explicat vna Iob. S. Aug. sermo. 36. ad fratres in heremo.

^c Exod. 23.

^d S. Thom. 2. 2. q. 67. ar. 4.

E uicio

Capitulo doze.

^a Leuitici. 2.

uicio a ti plega dar le tu gracia para que sepa cō tal paciencia vsar de su pobreza, y sufrir los trabajos, que le seā aumento de su corona, y haziendo esta oracion, por estas palabras, o otras, tengan por cierto cumplen lo que mandaua Dios en el Leuitico^a, que el encienso se pusiesse sobre el azeyte que se derramaua en la ofrenda, y oblaciō dela semola, o harina purissima, para significar (como nota la glosa interlineal) q̄ cō el oleo de la misericordia se ha de juntar el encienso dela oracion. Y deste documēto nos deuemos aprouechar siempre que hizieremos a alguno limosna corporal.

 **Capitulo doze.** Que los juezes deuē tener cuydado que a los presos no se les haga mal tratamiēto en las carceles, y que no offendan a Dios, y biuan Christianamente.¹



P E S se ha tratado como los proximos en muchas maneras pueden ayudar a los presos pobres de las carceles. Y a los juezes incumba tener cuenta particular con ellos. Razon es, no nos olvidemos de tratar algunas cosas importātes en este proposito. Vna dellas es que deuen procurar a los presos, mayormente a los pobres, no se les haga mal tratamiento. Y esto consta de lo que los Emperadores Honorio, y Theodosio

Capitulo doze.

34

fio^a ordenarō en vna ley, diziendo, los juezes tengan cuydado de q̄ los carceleros no se hayan inhumanamente cō los presos, y q̄ en la carcel no les falten los alimentos necessarios, y q̄ a sus tiempos les lleuen a buen recaudo, al baño. Y pone les pena si fueren negligentes en guardar esta constitucion. El emperador Constantino^b mas largamēte trato desto en vna ley, dōde pone cosas notables en esta materia. Consideren atentamente, que el juez Christiano se ha de hauer cō los q̄ han delinquido como padre piadoso segun adierte. S. Augustin^c. Pues que padre hay que aunque castigue a su hijo por la offensa q̄ le ha hecho, del todo se oluide del, y no le prouea si le ve padecer graue necesidad, y si a otra persona ve q̄ le trata mal no lo sienta? Ansi los juezes por graues delictos q̄ hayā cometido los presos y que merezcan pena de muerte y no puedā dexar guardando justicia de quitarles la vida, deuen miētras durare su prision, mirar por ellos. Y ansi como el padre quādo castiga su hijo por el amor q̄ le tiene, siente mucho, afligirle, ansi el juez, quādo castigare al delinquēte, deue recebir pena, y dolerse de la que le impone, pero por cumplir con la justicia, la deue imponer. Esto ensēno cō su exemplo el emperador Neron como refiere su maestro Seneca^d. El q̄ en el principio dela administraciō del imperio como huuiesse de firmar vna sentēcia de muerte cōtra dos ladrones, y dilataffe la firma algūos dias, viē

^a l. indices. C. de episcop. aud.

^b l. i. C. de custod. reorum.

^c S. Aug. epist. 150 ad Marcellinū Tribunū. habetur in c. circuncelliones 21. q. 5.

^d Lib. 2. de clementia. c. 2.

E 2 do

Capitulo doze.

^a Suetonius in Nerone. cap. 12.

^b l. 11. tit. 29. part. 7.

do que no podia dexar de pronunciarla, dixo, mucho quisiere no saber escriuir. Y contando Suetonio ^a deste Emperador algunas hazañas que hizo buenas quando començo a reynar, escriue esta entre ellas, la qual deue notar mucho los reyes y juezes. No seles oluido a nuestros reyes de España proueer que los que guardan los presos no les deue tratar mal. El rey dō Alonso decimo en vna ley ^b esta tuyo que los carceleros no deue por ruego que les fagan, ni por precio que les den, ni por mal querencia que hayan contra los presos, ni por otra qualquier manera, darles malas prisiones, ni darles mal de comer, ni hazerles mal en otras maneras: ca asfaz (dize la ley) abunda de ser presos, e encarcelados, e rescebir quando sean juzgados la pena q̄ merecieren. Y si algun carcelero, o guardador de presos maliciosamente se mueue a fazer cōtra lo que en esta ley es escrito, el juzgador del lugar lo deue fazer matar por ello. E si fuere negligēte en no querer escarmētar a tal home como este deue ser tollido de su officio, como home mal infamado, e rescebir pena porende, segun el rey tuuiere por biē. Hasta aqui es la ley, de la qual se entiende como se tiene por graue delicto hazer mal tratamiento a los presos, pues impone pena de muerte al carcelero q̄ lo haze, y que el juez deue tener toda cuēta en no consentir que sean maltratados. Y el rey don Alonso en Madrid, y el rey don Enrique en Toro, conforman

Capitulo doze.

35

formandose con lo que el rey don Alonso decimo hauia proueydo, ordenaron ^a que el alguazil a los presos que prendiere no les de malas prisiones, ni tormento, ni les haga daño alguno por mal querencia, ni por los despechar. Y porque la salud del anima sin comparacion se deue estimar en mas que la del cuerpo, aunque el juez deua tener mucho cuidado q̄ en las carceles no sean maltratados los presos, pero mayor le deue tener de que no offendan a Dios y biuā Christianamēte. Y entre otras cosas que deue aduertir, es, que en las carceles no se haga deshonestidades. Y por esto el Emperador Cōstantino ^b, y el rey don Alonso decimo ordenaron ^c, q̄ en la carcel los hombres esten apartados de las mugeres, y q̄ haya lugar distinto en la misma carcel, o carcel de por sí, para q̄ mejor se puedan apartar, y esto por el peligro q̄ hauria, y ocasion de offender a Dios habitando juntamēte. Y porque el carcelero y los presos teman de no hazer offensa a Dios cometiendo peccados carnales con las mugeres que estan detenidas, esta dispuesto en derecho ^d: que sean castigados grauemente por ellos. Y para q̄ no se cometan, los juezes ordinariamente quando visitaren las carceles, informense de como biuen los presos, así hombres, como mugeres, y si sintieren que se hazen deshonestidades, castiguen a los delinquentes asperamente. Prouean que los hombres no puedan entrar en el lugar donde estan las mu-

^a l. 9. tit. 14. lib. 2. ordina.

^b l. quoniā. C. de custod. reorum.

^c l. 5. tit. 29. par. 7.

^d Arg. text. in l. vna. C. si quis eam cuius tutor est. Faber. in §. item lex Julia. instituta de pub. indic. Paris de Puteo in tract. iudicatus. in par. adulteriū Hippol. sing. 150. Lud. Gommez. in c. 2. nu. 25. de iud. libr. 6. Doctor Antonius Gommez. in l. 30. Tauri nu. 25. latius omnibus Nicol. Boerius de sci. 317.

E 3 geres,

Capitulo doze.

geres, ni ellas puedan hablar con ellos. Y no solamente tengan cuenta de que no traten liuianamente los presos con las mugeres detenidas: pero ni aun con otras mugeres que vienen de fuera. Esten auisados los carceleros que sino fuere muger casada con algun preso, o parienta suya sin sospecha, no dexen entrar en la carcel otra, porque en el lugar donde estan muchas vezes los hombres presos porque offendieron a Dios, no haya ocasió de offenderle de nuevo. Ansi mesmo deue el juez con toda instancia y sollicitud, procurar, que el nóbre sancto de Dios se trate con reuerencia en la carcel, y no haya mala costumbre de jurar. Có la qual se offende grauemente y muy ordinario, porque de ella nasce ocasion de muchos perjurios, como dizé sant Isidoro ^a, y sant Bernardo ^b, y entendiendo esto el fabio alumbrado por el spiritu sancto dixo ^c; hijo no te acostumbres a jurar, porque ay muchas caydas en esta costumbre. Y trahe vna comparació que ansi como el sieruo haviendole açotado rezia mente su señor no le pueden dexar de quedar cardenales, ansi el que jura sin discrecion y consideracion no puede dexar de peccar. Aprovechara mucho para extirpar esta mala costumbre de la carcel, que el juez algunas vezes castigue a los presos que entendiere publicamente tienen este vicio, y apenas saben hablar sin jurar. Otras vezes con amonestaciones trate de persuadirles quánto se

^a S. Isido. lib. 2. de summo bono. c. 31. c. non est. 22. q. 1.

^b S. Ber. ad fororem de modo bene viuendi serm. 31.

^c Eccles. 23.

Capitulo doze. 36

to se offenda Dios con el: poniendoles delante los trabajos, y calamidades que embia a los que tienen este vicio. El hombre que mucho jura, dize el spiritu ^a sancto, sera lleno de maldades y de su casa nunca faltaran plagas, y aduersidades. Y tenga por cierto el juez haze seruicio a Dios, en procurar que su nombre admirable, sancto, y temeroso, los presos en la carcel no le traten con desacato, y que el cuydado que en esta parte pusiere no podra dexar de aprouechar, como admirablemente nota sant Chrysostomo ^b. Y no solamente ha de tener esta cuenta con los presos pero tambien ha de tener summo cuydado quando juzgare ^c en no consentir delante del se atreua persona alguna a jurar sin necesidad, y causa que sea digna se trayga Dios por testigo della, y quándo el mandare que se haga juramento. Cierto es que vna de las tres cosas que pone el propheta ^d han de interuenir para poder jurar, ha de ser iuyzio, que es q se jure có miramiento, necesidad, y prudencia. Los gentiles sin tener lumbré de se tenian tan grande reuerencia a sus Dioses que muchos no acostumbrauan jurar, como eran los de Phrigia, segun Iuan. Stobeo. Y de los Romanos, dize Plutarcho ^e, que tenian en sus religiones, que el que huuiesse de iurar por Hercules no fuesse compellido a jurar debaxo de tejado, sino que saliesse a jurar al campo, para que nadie jurasse sino fuesse con mucho miramiento, y

^a Eccles. 23.

^b S. Chrys. homi. 27. que agit de iuramentorum abstinentia.

^c Moderanda forensia iuramenta docent Chrys. homi. 26. & 27. & en chirid. conci. Colon. in explicatio ne. 2. præcepti de calogi.

^d Hierem. 4. c. & si Christus de iu. iuran. c. & iurabunt 22. q. 1. S. Aug. de mendacio. c. 15. & de ser. dñi in monte. lib. 1.

^e Ioann. Stobæus ser. 44. de legibus. f. Plutarchus in proble. 27.

Capitulo doze.

^a Recenset Ioan. Stobens. de iureiu-
rando sermo. 27.

^b l. generaliter. §. fi. C. de rebus cre-
di. notat Bald. c. 1.
§. 1. de noua for-
ma fidel.
c. 1. 8. 19. titu. 11.
par. 1.
^d S. Chryf. hom. 15. ad populum.
^e Taurina consti-
tutio. 67.

^f Conci. Maticē.
habetur. cap. 1. de
testibus.
^g cap. honestū. 22
q. 5. videndus est
Abul. sup Matth.
c. 4. q. 57.

quitada la passion porq̄ atentamente pudiesse juz-
gar lo que juraua. Isócrates ^a, con ser gētil escriuien-
doa Demonico le da licencia que jure en dos ca-
sos, para librarle de alguna torpe y mala sospecha,
si del se tuuiesse, o para sacar a sus amigos de gran-
des peligros. Por dineros, y hazienda no le permi-
te que iure. Antiguamente no se pedia juramento
fino era en las yglesias, y sobre las reliquias de los
sanctos como parece de vna ley ^b del Emperador
Iustiniano, y otra del rey don Alonso ^c decimo. Y
de lo q̄ dize, S. Chrysofomo ^d q̄ gemia y lloraua
mas quando via a vno llegar a jurar al altar, y tocar
los euāgelios q̄ si le viera en la calle degollado. Y aū
que esta costumbre de jurar en las yglesias sobre los
altares y reliquias justamente por vna ley ^e del rey-
no se ha quitado, pero bien se entiende la religion
de los antiguos en el jurar, y se confunde la poca cō-
sideracion que el dia de oy se tiene, y la poca reue-
rencia en jurar el nombre de Dios. En vn cōcilio ^f
se proueyo q̄ no jurasse ninguno fino estando ayu-
no. Y el Papa Cornelio ^g dize, que es cosa honesta,
y saludable consejo, que se haga assi. De donde tā-
bien se vee la reuerencia y consideraciō que se de-
ue tener quando se jura. He tocado esto para q̄ los
juezes aduertan como toman juramentos, y q̄ no
es bien, tomarlos subitamente, sin dar lugar para q̄
piensen los que han de jurar. Y para que no consien-
tan delante dellos ni a los que trahen pleytos, ni a

otros

Capitulo doze.

37

otros oficiales, ni a otras qualesquier personas ju-
ren sin necesidad bastante, aprouechara impon-
gan alguna pena pecuniaria a los que juraren y
executarla con rigor. Y si es justo, que los juezes
procure que en las carceles no se tenga mala costū-
bre de jurar, y juzgando se iure cō reuerencia y ne-
cessidad, no ay duda fino q̄ han de poner mayor di-
ligēcia para que no sea blasphemado el nombre de
Dios por los presos, mostrando en esto todo el ri-
gor possible. Porque la diuina magestad con este
abominable vicio grauissimamente se offende: co-
mo parece por la pena que al blasphemo se ponía
en la ley ^a que el que blasphemasse del nombre de
Dios le apedreassen, hasta que muriesse. Por la bla-
sphemia de Senacherib ^b, el angel del señor hirio a
todo vn exercito. Y despues a el le mataron sus hi-
jos. Y si algū blasphemo estuuiere preso, y se viere q̄
no cesa cō su maldita boca de blasphemar, mande
el juez que le echen vna mordaza en ella. Deue
assi mesmo el juez proueer, que en las carceles no
haya tablajes de juegos, porque de consentirlos se
siguen graues offensas de Dios, perjurios, blasphe-
mias, hurtos. Porq̄ segun vna ley ^c del rey dō Alon-
so decimo, los tahures vsando de la tahureria no
pueden dexar de ser ladrones. Siguese tambié otro
inconueniente que muchas vezes los presos dexan
de comer por tener que jugar, y juegan los vesti-
dos de que tienē necesidad para cubrir sus carnes.

^a Leuit. 24. aut. vt
non lux. cōtra na-
turam pena mor-
tis blasphemanti
imponitur.
^b 4. Reg. 6. 19.

^c l. 6. tit. 4. par. 7.

E 5 Algu-

Capitulo doze

algunos bien se fuffre consentirles que jueguen en la carcel cosa moderada para entretenerse, y tomar vn poco de folaz, y descanso, y en estos muchas vezes no solo no fera vicio el juego teniendo las deuidas circunstancias, pero aun virtud, segun Aristoteles^a, y S. Thomas^b. A hombres facinorosos, y que no tienen que jugar sino el vestido, o lo que les dá para comer, tengo por gráde inconueniente consentir que jueguen. Y porque muchas vezes succede, que en las carceles ay algunos presos desalmados, y que desuergonçadamente offendén a Dios perjurando, y blasphemando, y haziendo otros pecados, los juezes deurian apartarlos en algun lugar donde no dañassen a los demas presos con su mal exemplo, y perniciosa compañía. El sabio^c dize, q̄ el que toca a la peza se ensuziara. Y el que comunicare al soberuio por quien se entiēde qualquier malo, saldra soberuio y malo. Con los sanctos dize el propheta Dauid^d seras sancto, y con los malos malo. Y esto claramente lo enseñó el rey Saul^e con su exemplo. Pues có los prophetas prophetaua, y có los malos era loco. Resta de lo dicho los juezes con toda instancia deuen procurar que los presos no offendan a Dios cometiendo peccados graues, y perniciosos así, y a los demas que estan en su compañía. Y para que puedan salir con vna tan sancta empresa, y de que se seruira mucho Dios, aprouecharales grandemente llamar personas de virtud, y

^a Arist. 2. Ethic. c.

^b S. Thom. 2. 2. q. 191.

^c Eccles. 11.

^d Psal. 17.

^e 1. Reg. 18.

Capitulo treze.

38

letras, para que a los presos aconsejen, amonesten, y enseñen que deuen huyr de los peccados, y biuir Christianamente, haziendoles platicas spirituales muy ordinario. Quan importante cosa sea esta a los presos bien lo entendio Platon^a, con ser gentil, pues aduertio, ser necessario algunas personas hablassen con ellos cosas que tocassen ala salud de su anima. Deuese notar mucho este lugar por ser de vn philosopho que no tenia lumbre de nuestra fe.

^a Plato Dialogo 10. de legibus prope finem.

Capitulo treze. Que los juezes deuen ser diligentes y solícitos en despachar las causas que penden ante ellos, mayorméte las de los pobres y presos.



VN A de las cosas que mas importa al juez, para hazer su officio como deue, es, que despues de hauer entendido bastantemente la causa que pende ante el (como aduertite el Papa Eleutherio^b) con presteza la despache, y por esto letro quádo aconsejo^c a su pariente Moyses que escogiesse por juezes varones sabios, que temiessen a Dios, en los quales huuiessse verdad, y aborreciessen la auaricia, añade, que los juezes han de juzgar al pueblo en todo tiempo: porque mejor pudiessen oyr a todos, y despachar sus causas. Iosaphat^d Rey de Iudea despues que

^b Eleutherius papa in c. iudicantib. 30. q. 5.
^c Exod. 18.

^d 2. Paralip. c. 19.

Capitulo treze.

que huuo puesto juezes en todas las ciudades de Iudea, mádando les dixo mirad lo que hazeys, por que no juzgays juyzio de hombre, sino del señor, y qualquiera cosa que juzgaredes, ha de venir sobre vosotros, sea el temor de Dios có vosotros, y có diligencia hazed todas las cosas porq̃ cerca del señor nuestro Dios no ay maldad, ni acepciõ de personas, ni cobdicia de dones. Palabras son estas que deuen tener los juezes fixas en su coraçon, y aduier tan que entre otras cosas que este rey les aduirtio, fue que todas las cosas hiziesen con cuydado, y diligencia. Sant Gregorio^a escriuiendo a Iuan Obispo de Rauena, le dize, que es cosa justa, con toda presteza se despachen los pleytos. Y considerando nuestros reyes de España quanto importe el breue despacho de los negocios, ordenaron que los reyes dos dias en la semana se asienten a juyzio, y entre otras razones que da la ley^b, es, porque la justicia se de prestamente a quien la tuuiere. Imitaron en este cuydado al Emperador Augusto Cesar, del qual escriue Suetonio^c Tranquillo que muy ordinario se asentaua a juzgar de dia y de noche, y estando enfermo en vna litera o en la cama. Dion^d refiere, que Claudio Cesar venia a juzgar a las audiencias publicas. Y lo mismo hazia Vespasiano, no solo en Roma, sino en otras ciudades, como nota Philostrato^e. Y de Trajano dize Plinio^f q̃ continuamete y con diligencia por su persona juzgaua y que

^a S. Grego. libr. 2. registri. c. 28. habetur in. c. iurgantiũ de reiud.

^b l. i. tit. 1. lib. 2. ordinam.

^c Suetonius Traj. in Augusto. c. 33.

^d Dion Niceus histori. Rom. lib. 60.

^e Philost. in vita Apollonij. lib. 7.
^f Plinius in Panegyrico.

Capitulo treze. 39

y que su descáso era despachar negocios que se trahian ante el. Otros muchos exemplos de principes infieles y Christianos se podiã traher para este proposito, que por no alargarme, dexo. Y pues en el despacho de los negocios y causas los juezes han de ser sollicitos, justo es, que en la determinacion delas causas de los pobres pongan toda diligencia. Porq̃ como el pobre no tenga q̃ offrescer en juyzio, muchas vezes cótra justicia suele ser oprimido, como notaron. S. Augustin, y sant Isidoro en el lugar q̃ arriba^a allegue, y cósta delo que dize el spiritu sancto^b de aquel Felix, mal juez, el qual despues de ha uer disputado sant Pablo delante del de la justicia castidad, y del juyzio que esta por venir, espátado y atemorizado, le respõdio, basta por agora, id có Dios, porque quando huuiere oportunidad os embiare llamar, y despues porque tenia esperança que sant Pablo le haua de dar dineros, le llamaua muchas vezes, y disputaua con el. Y de que vio que no se los daua el pobre de Christo, que aun para comer solia trabajar con sus manos, por complazer a los judios, dexo preso a sant Pablo, y fuesse, como dize el texto. Y visto que los pobres en juyzio no suelen ser tambien oydos como los ricos, en derecho esta determinado que las causas de los pobres sean primero oydas, y determinadas, que no las de los ricos. Como nota vna glosa del decreto^c comunmente aprobada. De donde vino a ordenar el

Empera

^a Cap. 6.
^b Actuum. 24.

^c Glo. in. c. in primis. 2. q. 1. sequitur Rom. l. si vero. §. de viro fall. 25. ff. sol. matr. & alij multi ex nostris.

Capitulo treze.

^a Año. 1526.

^b Recēset doctiff.
D. Conarruuias
meritiff. Ciuitatē
fis episcop. in qua
stion. Practicis.
cap. 7.

^c l. fi. C. de custo.
reorum explicat
Paul. Grilladus in
tract. de relaxatio
ne. carceratorum.
Mar. l. custodias. ff.
de custod. reorū.
^d Iosephus lib. 18.
antiq. c. 8.

^e l. tit. lib. 2. or
dinamen.

emperador Carlos ^a quinto deste nóbre que las cau-
sas delos pobres, y miserables personas se despacha-
sen breuemente, y sin dilació alguna. Y es costum-
bre en las chancillerias ^b reales q̄ en el sabado de ca-
da semana se examinen y determinen las causas de
los pobres. De donde se collige, que los reyes han
tenido todo cuydado de proueer que con breue-
dad se despachen, y concluyan sus pleytos. Y si en-
determinar las causas de los pobres los juezes de-
uen ser diligentes, y cuydadosos, estando presos
cō mucha mayor razon las deue determinar cō to-
da la breuedad posible, por el trabajo q̄ hemos no-
tado q̄ passan, y porq̄ su pobreza y necesidad es
mayor, y por la falta q̄ comunmēte tienen de quiē
soliciten sus causas. Y de aqui vinierō a determinar
los emperadores Valētiniano ^c y Theodosio, q̄ los
presos siendo conuēcidos del delicto con breuedad
sean castigados, y q̄ si merecē ser dados por libres,
no es justo, darles molesta prisiō. Y esta prouisiō es
muy justa, no obstante q̄ Iosepho ^d refiere del Em-
perador Tyberio q̄ en determinar las causas de los
presos fue muy tardo, y no las oya hasta que haviā
estado mucho tiempo en la prision, porque la pena
q̄ merecía por los delictos fuesse mayor. Y porque
las causas de los presos mas breuemēte sean despa-
chadas, esta proueydo en vna ley ^e destos reynos, q̄
el rey se asiente los viernes en iuyzio publico, para
oyr sus causas, y el sabado de cada semana despues
de comer

Capitulo catorze. 40

de comer, vno del consejo haze la visita de la car-
cel, para que mejor se despachē los presos. Y el rey
don Enrrique ^a quarto determino en Palencia, ^a l. c. tit. 4. lib. 2.
porque los presos sean librados de la carcel presta-
mente, el prelado cō los oydores, nombren dos oy-
dores que el viernes de cada semana vayan a la car-
cel con los alcaldes, y entiendan, y vean, y oyan cō
los dichos alcaldes los presos, y breuemente ad-
ministren justicia. Resta hemos probado que los
juezes han de ser diligentes y cuydadosos en de-
spachar los pleytos que penden ante ellos, especial-
mente siendo de pobres. Y que en los de los presos
deuen poner mayor diligencia. Y haziendolo an-
si, sin duda haran su officio justamente, y seruiran
a Dios: y a los presos y pobres haran particular
beneficio.

 Capitulo catorze. Que los
abogados han de abogar por los pobres de gracia
mayormente si estuieren presos, y declarase co-
mo se ha de entender esto.



PO R que despues de los juezes los
abogados tienen particular obliga-
ciō para ser defensores delos presos
pobres, y otros q̄lesquier afligidos
q̄ tuuieren necesidad de su ayuda,
no se puede dexar de dezir algo dellos. Y hase de ad-
uertir,

Capitulo catorze.

uertir, que aunque algunos les haya pareſcido ſer pernicioſos a la republica, y haya hauido principes que los han expellido de ſus republicas, entre los quales ſe cuenta del Rey don Pedro de Portugalque reyno en el año de mil y trezientos y cinquenta y ſiete, que era ſumamēte juſticiero, y que a todos los abogados, y procuradores los quito de ſu reyno, Pero ſi bien ſe conſidera que es ſu officio, ſe hallara que es muy neceſſario a la republica, y tanto que dixeron los emperadores^a, Leon, y Anthemio, que no menos proueen al genero humano, q̄ los q̄ con armas offreſciendo ſu vida defienden la patria, y ſus padres. Y lo miſmo dixovna ley del rey dō Alonſo^b decimo. Y haziēdo el officio como de uen ſiruen mucho a Dios^c no haziendo lo que de uen, no ay duda, ſino que ſon pernicioſos ala republica, y que mereſcē ſer expellidos della. Como ordeno el Emperador Carlo Magno^d en vna ley, diziendo, que los malos abogados ſeá remouidos, y ſe elijan tales, que ſepan, y quieran juſtamente de fender los pleytos. Y antes que el lo hauia proueydo Platon^e en ſus leyes. Y de los malos abogados ſe entienden muchos exemplos que cuenta. S. Antonino^f de caſtigos que ha hecho Dios a abogados. Y el nombre con que dize. S. Iſidoro^g que los llamauan los antiguos. Y lo que vna gloſa de la inſtituta^h nota, que muchas vezes a malos abogados que cō ſu lengua offendē a Dios ſe la quita, y los enmu-

^a l. aduocati. C. de aduocatis diuer. iudiciorum videndus eſt. M. Tullius in oratione pro Murena.

^b l. ritu. ii. par. 5.

^c Vt ex iuris conſultis multi comprobāt praefertim Hoſtien. in proemio ſummae coll.

^d quem ſequitur Alb. in. l. ab Anaſtaſio. C. mand. la. nu. 8. in. l. i. ff. de iuſti. & iur. & alij plures quos o mitto.

^e Habetur inter eius conſtituciones in publicis editas.

^f Plato dialogo ii. delegib. in fine.

^g S. Antoninus. 3. par. ſum. tit. 6. c. 1. §. 1.

^h S. Iſid. libr. 3. de ſummo bono. c. 60.

ⁱ Item ſurdus inſtit. quibus non eſt permiſſum facere teſtamentum.

Capitulo catorze. 47

enmudece. Deuen entender los abogados, y atentamente conſiderar, en que conſiſte ſu officio, y como ſe deuen hauer en el juſtamente, y guardar las leyes, y otras coſas que les amonſtarō en vna ley^a muy notable los Emperadores Valentiniano, y valente. Han de procurar cō todo cuydado de no enmarañar, y enredar pleytos procurando q̄ ſe alarguen, y duren, viendo que ſus partes no tienen juſticia, porque peccan mortalmente, y ſon obligados a reſtituyr todos los daños que ſe ſiguieren, ſegū la comun ſentencia^b. Siempre q̄ pudieren ſer parte para que en breue ſe determinen, procurenlo. En pleytos dudoſos trabajen de concordar alas partes para eſcuſarles, que no hagā coſtas, y ſe eſcuſen otros muchos daños que ſuelen naſcer de pleytos, y aun muchas offenſas de Dios. Y haziēdo aſi ſu officio, aunque antiguamente por la ley Titia^c (como refiere Cornelio^d Tacito) no ſe les permitia reſcebir dinero, ni don alguno, pero no ay duda ſino que juſtamente pueden llevar ſalario, y pagarſe de ſu trabajo. Y aſi lo proueyo el Emperador Neron como noto Suetonio Tranquillo en ſu vida^e, y el rey dō Alonſo decimo en vna ley^f. Y ay otras muchas leyes^g. Declaralo muy bien ſant Auguſtin en vna carta que eſcriuiō^h a Macedonio. Y eſto ſe ha de entender ſi las partes les pueden pagar. Pero ſi ſon pobres entiendan que han de abogar por ellos ſin pedirles, ni reſcebir coſa alguna, como cōcluye

^a l. ſi quiſquis. C. de poſtulando.

^b S. Thom. 2. 2. q. 71. art. 3. ſil. verbo aduocatus. §. 10. Anton. de But. c. breui de iure iur.

^c Tacitus. Anna. lib. 11. videndus eſt Plin. lib. 5. episto. 144. d. Cap. 17.

^e l. 3. tit. 21. part. 2. f. l. qui operas. §. aduocati. ff. locati l. penul. & ff. C. de cond. ob cauſam. §. 8. Aug. episto. 14. c. ſi res. aliena. 14. q. 5.

Capitulo treze.

a S. Tho. 2. 2. q. 71.
art. 1. Alex. Alef. 1.
par. q. 44. Antoni
nus. 3. part. tit. 6. c.
2. §. 1. Gabri. in. 4.
dist. 15. q. 5.
b Quæ sequitur
doctiss. D. Nauar-
rus in summa. c.
25. un. 29.

c S. Tho. 2. 2. q. 12.
ar. 1. & quodlib. 8.
ar. 12. Caie. in opu-
sculo. de precepto
elemosinæ cū a-
lijs quos citat infi-
gnis doctor Me-
tinian. C. de ele-
mosina.

d Host. in sum. de
pen. & remiss. §.
quibus verfic. qd
de advocatis Alb.
in. 1. 1. C. de suffrag.
lat. §. tripli. an. 14.
inst. de acti. Cacia.
Lupus in tract. de
advocato. quest. 1.
Syluest. in sum. in
part. advocatus. §.
18. Ang. §. 10. in co-
dem verbo.
e Fr. Domi. de So-
to lib. 5. de iust. q.
8. ar. 4.

sancto Thomas^a y otros muchos doctores. Y aun-
que Caietano^b sobre el articulo citado de. S. Tho-
mas, dize, q solamente peccaran mortalmente los
abogados, quando no abogan por los que tienē ne-
cessidad extrema, y venialmente quando dexan de
abogar por los que la tienen grande, pero porque
es mas común opinion^c, q es vno obligado, ha ha-
zer limosna, no solamente quando ve al proximo
en necesidad extrema, y entonces de lo necesario
y si le ve en graue necesidad, delo que le sobra cū-
plido con su persona cōforme a su estado, me pa-
resce q el abogado viendo a vn hōbre desampara-
do, y sin tener quien defienda su causa, y en peli-
gro de perder su honrra, o la hazienda, o la mayor
parte della, o en otra graue necesidad, es obligado
a ser su abogado. Y si no le pudiere pagar, deue lo
hazer de gracia, sopena de peccado mortal y ansi
lo cōcluyen muchos doctores^d. Y vn author^e Theo-
logo explicando mas esto, dize, que si aun aboga-
do despues de hauer gastado el tiempo necesario
en vsar su officio para mantenerse así, y a su fa-
milia, se le offrescen personas pobres aunque no té-
gan sino graue necesidad, es obligado ha abogar
por ellos de gracia, sopena de peccado mortal. Y
esta opinion es conforme a toda razon, porque el
abogado es obligado ha hazer limosna aproue-
chando con la sciencia que Dios le dio. Y tengan
por cierto que les hara Dios grandes mercedes, si
compa-

Capitulo treze. 42

compadesciendose de sus proximos afligidos, y o-
primidos, les ayudan, y defienden. Y que aun en lo
temporal se las hara. Y miten a sant Iuon juriskon-
sulto, el qual con tanto cuydado defendio las cau-
sas de los pobres. No sean cobdiciosos: aduertan,
que siempre fueron notados muchos de los que v-
san este officio deste vicio de demasiada cobdicia,
como cōsta de. M. Tullio y Quintiliano^a. Ni sean
auarientos del saber que Dios les dio, communi-
quen le a sus proximos, como dize Salomon^b que
hazia dela sabiduria q deprendio de Dios. Lo qual
son mas obligados ha hazer los sacerdotes sabios
en la sciencia de derechos, los quales aunq no puedē
abogar en el iuyzio seglar como dixo. S. Pedro a
S. Clemente^c y en muchos concilios^d esta determi-
nado, y en muchas leyes^e cōfirmado, y es la razon
porq las personas consagradas a Dios no se han de
embaraçar en negocios seglares, como dize. S. Pa-
blo^f, pero por pobres y personas afligidas les es per-
mitido abogar en el fuero seglar. Y ansi lo determi-
no el Papa Gregorio^g nono, donde dize porq el
officio del sacerdote, es querer aprouechar a todos
y no hazer mal a nadie, segū sant Ambrosio^h, no de-
uen ser abogados sino fuere en sus causas propias,
y por su yglesia, o teniendo necesidad sus parien-
tes, o personas miserables. Y si el Papa dispensare
con ellos, para que por otras personas, y en otros
casos de mas de los expressados en derecho, pue-
dan

a M. Tullius in o-
rati. pro Sextio. &
contra Pisonem.
Quint. libr. 1. vide
Tiraq. de nobil. c.
29. nu. 47.

b Sapient. c. 7.
c S. Clemens. se
hoc a dino Petro
audiuisse comme
morat in episto. 1.
ad Iacobum fra-
trem dñi. habetur
in. c. te quidē. n. q.
1.

d Cap. 1. de postu-
lando.
e l. placet. C. de e-
pisco. & cler. l. 48.
titu. 6. par. prima.
l. 12. titu. 1. lib. 1. l.
6. tit. 19. lib. 2. ordi-
nam.

f 2. Corinth. 2.
g Cap. fin. de po-
stulan. l. 2. tit. 9. li.
1. fori

h S. Ambrosio. c. 8.
lib. 1. officiorū. c.
denique. 14. q. 1.

Capitulo catorze.

dan abogar, podranlo hazer có que exerciten este officio justamente, y con piedad. Y por ser grande la aflicion que padescé los presos pobres de las carceles, y tener grande necesidad de quien defienda sus causas, los abogados tengan por cierto seruiran mucho a Dios ayudandoles, mayorméte si fueren sacerdotes, a los quales el sacerdocio les obliga a ser mas piadosos. Y no tengan cuenta con q los presos pobres no les podran pagar, pues verdaderamente de ninguna persona pueden rescibir tanto premio por defender su causa como el que les dara nuestro señor por ser defensores de pobres. Y no se escusen para no exercitarse en esta obra de misericordia, porque la ciudad donde residen tenga abogado salariado para abogar por los pobres, porque aunque esto sea así y en todas las republicas este señalado, y sea esto conforme a derecho^a. Y quando no le huuiere pueda el juez apremiar al abogado que le paresciére, q haga este officio segun vna glosa^b comunmente rescibida, y determinalo notablemente el rey dō Alonso decimo en vna ley^c donde dize, si por vétura fuesse alguna persona tá cuytada, que no huuiesse de que pagar al abogado deuele mandar el juez q lo haga por amor de dios y el abogado es tenuto delo hazer. Y otra ley^d del ordenamiento dize, que le ha de apremiar al juez por esta culpa por vn año q no abogue. Pero porq no basta vn abogado para abogar por tantos presos

^a Vt colligitur ex text. & ibi notat Bal. in l. magis pu to. § item que si in ops. ff. de rebus eorum. l. § ait prator. ff. de post. notat Boetius. deci. 101. & 125. facit. l. 40. & 41. in prag. regum catholico- rum.

^b Glo. in. c. 1. de offi. iud. & ibi Hostien. Abb. & Fel. Bal. l. si furiosi. C. de nupt. c. 1. e. tit. 6. par. 3. o l. s. tit. 19. lib. 2. ordina.

Capitulo quinze. 43

los pobres, y el juez pocas o ninguna vez apremia ha alguno que haga este officio, es menester, que la caridad mueua a muchos a querer se emplear algunos ratos en tan pia obra. Y los letrados que cerraren las orejas por no oyr los clamores de los presos pobres, y otros afligidos, y necesitados, deuen temer mucho, que en el tiempo quando ellos quierá llamar a Dios, den bozes, y no los oya. Como dize Salomon^a, y sino hizieré misericordia a sus proximos necesitados de su fauor y ayuda, teman lo que dize el spiritu sancto^b, que seran juzgados sin misericordia, los que no hizieren misericordia. Y los que con entrañas de caridad compadesciendo se dellos defendieren sus causas, y procuraren su remedio, tendran a nuestro señor propicio en esta vida, y en la eterna rescibiran premio soberano.

^a Proverbiorum 21.

^b Iacobi. 2.

Capitulo quinze. Que los escriuanos no han de llevar derechos de los pobres.



LO S escriuanos son necesarios en la republica^c, porque sin ellos pereceria la verdad, y se delos contratos, y conuenencias que pasan entre los hombres. Y faltaria todo el orden que se deue guardar en los juyzios, sino huuiesse vna persona publica, y fiel, q escriuiesse. A su

^c l. generali. C. de tabula. lib. 10. cap. quonia contra de probat. & de tabel lionibus multa notant Rodericus in speculo humane vite. li. 1. c. 19. Chaf sineus in catalog. glo. mundi. 11. par. confid. 19.

Capitulo quinze.

^a Cassiod. lib. 12.
epistolarum.

^b Andreas Tiraq.
in tract. de nobil.
c. 10. nu. 7. & 8.

^c Emil. in vita Eu-
menif.
^d Extat de hoc cō-
stit. in Cod. Theo-
desi. tit. 1. lib. 12.

^e Ioan. And. in c.
sicut ne cler. vel
monachi.
^f S. Antoninus. 1.
par. tit. 6. c. 7. § 4.

officio llama Cassiadoro ^a seguridad de todos los hombres: porque el derecho de todos se guarda con su cuydado, y por esta causa han sido tenidos en mucho, y honrrados así de los Hebreos, como latinos. Trata dellos largamente vn author moderno ^b, y los Griegos tambien acostumbraron haazerles toda honrra, segun parece de lo que escriue Emilio ^c Probo. De donde vino a hazer vna constitucion, ^d el Emperador Constantino, que los escriuanos pudiesen ser elegidos por decuriones, entendiendo su officio era honrrado, y estimado en la republica. Y por ser tal, y tan necessario deuen procurar de exercitarle justamēte, sin hazer a nadie agrauio, y cō summa fidelidad teniendo siēpre en el coraçon el juramento que hazen y las cosas que juran de cumplir. Las quales cuentan Iuan Andreas, ^e y sant Antonino, y otros. La primera, que las escripturas de las cosas que fueren pedidos las hagan cō entera verdad, y sin mezclar falsedad. Que los secretos q̄ les encomēdaren los guardaran y no descubrirā. Que asabiendas no harā escriptura de cōtrato vsurario. Que tēdrā en su poder registro delas escripturas q̄ hā passado ante ellos. Que harā su officio pospuesta toda codicia, odio, amor y temor, y en todo harā segun su buena cōsciencia Deuē ser moderados en los derechos q̄ resciben de las partes. Porque aūque es justo q̄ de su trabajo se les pague el premio que merecen, y así esta resce-

bido

Capitulo quinze. 44

bido en derecho ^a, pero no ha de ser notablemente mayor del que se les deue, so pena que rescibiēdole peccaran mortalmente, segun comunmente concluyen los doctores Theologos, y Iuristas. Aunque las partes voluntariamente se lo diesse estandoles señalado salario publico, segun la sentencia ^b rescibida. Y lo mismo se ha de entender, quando les estan tassados los derechos por el q̄ tiene poder para ello, porque entonces no podran llevar mas que conforme a la tassacion que se les ha hecho. Saluo si por hauerse hecho años ha, por la variedad delos tiempos, pareciere ser muy baxa porq̄ en este caso podrian llevar algo mas de lo que en el aranzel antiguo se tasa. Pero deuen tener grande miramiento no lleuen derechos excessiuos, y quales sean excessiuos o no, no lo niuelen con animo cobdicioso y auariento, sino haziendo Christianamente cuenta con su trabajo. Y no piensen porque las partes, sin que ellos lo pidan, les den notablemente mas de lo que su trabajo merece, estan seguros. Porque nunca lo dan de su libre voluntad, como nota hablando en este proposito con los escriuanos vn Doctor Theologo ^c de mucha authoridad. Aduiertan, que por acrescentar mas hacienda, con notable perjuizio, y daño de sus proximos, no grangeen el infierno. Sepan que la demasiada cobdicia de muchos, y por agrauios que han hecho en su officio han dado ocasion para

F 4 que

^a Glo. c. cū ab em-
ni de vita & hon-
cler. glo. 1. prator.
ff. de edendo glo.
Bar. & Paulus in l.
argentarius. ff. de
edendo. Paris de Pu-
teo in tract. findi-
catus in par. sala-
rium cum alijs.
^b Bar. l. inuitus. §.
quod cuique. ff. de
regu. iuris. Bald.
aut. sed hodie.
C. de episco. & cle-
ri. lafo. l. si quis in
conscripto. C. de
pactis. Decius in
alleg. §. quod cui-
que Montal. in re-
por. fol. 120. Sylue.
in summa in part.
tabellio. §. 10.

^c Dominicus de
Soto in libr. 1. de
iust. q. 8. ar. 4.

Capitulo quinze.

que les haya parecido a personas sabias, y temerosas de Dios, que merecen ser expelidos de las republicas. Del papa Nicolao tercero se cuenta, que lo primero que hizo en siendo promovido por cabeza de la yglesia, fue expeller, y quitar de Roma todos los escriuanos, y notarios como refiere del Platina en su vida. Y Antonio ^a Sabellico contando cosas notables deste Pontifice, le parecio, no deuia callar esta. Y entramos historiadores, y otros doctores ^b de los nuestros les ponen apellidos de mucha nota, pero no por esto dexa de ser su officio honorifico, y muy importante a la republica, y si algunos escriuanos le executan mal, otros haura que sean quales deuen. Y por ser cosa en que les va todo lo posible, no puedo dexar de aduertirlos, que con los pobres han de vsar de misericordia, y no les han de molestar pidiéndoles derechos ni costas, porque no son obligados adarcelas, ni ellos las pueden llevar. Y esto sepá que esta muy aueriguado en derecho ^c, y es conforme a toda razon. Esta senténcia tuuo vna glosa ^d communmente aprobada, y confirmala vna notable ley ^e del rey don Alonso decimo, donde dize, que quando la contienda acaesciere entre hōbres pobres, e viles tales como estos el juzgador deue oyr e librar llanamente, de guisa, que no hayan a fazer costa e missiō, por razon de las escripturas. Y tengo por cierto que el juez esta obligado ha tener grande cuenta con que los escriuanos

^a Sabel. Eneid. 9. lib. 7.

^b Inf. 4. tripli. nu. 17. inf. de actionibus.

^c Facit text. in c. olim. 2. de rest. spo. lia. ex. in. l. 1. C. de operis libert. d. Glo. in. l. tam de mentis. C. de epis. aud. seq. Alex. in l. argētarius. ff. de edendo. Decius in c. 1. de probat. nu. 46. Diuus Antonius. 3. par. tit. 4. c. 1. §. 4. facit pragma. 54. reg. Cath. & generaliter cōcludit Ang. in aut. insin. randū quod præstat ab his quod causæ pauperum sunt gratis agitan de per officiales omnes. e. l. 6. tit. 22. par. 1.

Capitulo quinze. 45

uanos no molesten a los pobres, y no tiniédola ofende a Dios. No oya sus razones constandole de la pobreza, sino luego les mande despachar sin de rechos. Y estando el pobre preso, y despachada su causa, le deue mandar soltar, sin consentir que el escriuano le pida costas. Y desto se dan ordinariamente prouisiones reales para los juezes, como nota Gregorio ^a Lopez en la glosa de la ley de partida ^b allegada, y así se platica. Aunque a los escriuanos algunas vezes se les haze demasiadamente aspero esto. Y no se si demasiadamente escudriñan si el preso es pobre, o no: los vestidos no es de creer haura alguno dellos que trate de q̄ se los dexe por las costas, porque esto no solamente no se puede hazer, pero seria crueldad quitarcelos. El Emperador Adriano determina en vna ley ^b que al que le condenaren en perdimiento de todos sus bienes no le han de quitar los vestidos que trae puestos, ni aū si truxesse anillos, con q̄ no valiesse mas que cinco ducados. Y el que haze cesion de bienes, aunque sea obligado a dexar todos sus bienes a sus acreedores, no ha de dexar los vestidos, ni se los pueden quitar segū la comū opinion ^c aprobada por vna ley ^d de Partida. Ni aun a los muertos, refiriendo a Socrates, dize Platon ^e, los que los vencieren no deuen despojar demas que las armas, porque es de hombres de baxa condicion mugeril, y vil, despojar al cuerpo muerto. Quien duda sino que si vieran Pla

^a ibidem.

^b l. diuus. ff. de bonis damnatorum.

^c Cinnus. l. 1. C. de cess. bonorū. Abb. dicens comunem. in c. Odoardus de sol. Aufrelius in capell. Tolos. 136. d. l. 1. tit. 15. part. 6. e. Plato de republica dialogo. 8.

Capitulo diez y seys.

ton y Sócrates a algun escriuano, quitar la capa, o el sayo a algun pobre por las costas, que no le notaran con nombres muy infames, y ignominiosos: Y que les pareciera merecer ser castigado por hombre inhumano? Y porque algunas vezes deue ha- uer suscedido los escriuanos no consideren esto, como deuen se han dado prouisiones reales para que no se les consienta. Las quales deuen execu- tar los juezes con toda diligencia. Aunque si los escri- uanos aduerten y cumplen lo que se ha dicho, no sera necessario este cuydado delos juezes, y haran su officio como son obligados.

Capitulo diez y seys. Que
los obispos particularmente son obligados a ser
padres de pobres, y afligidos.



O me parece seria justo (haviendo tratado quan piadosa obra sea pro- ueer alas necesidades que padescen los presos pobres, y como sus pro- ximos deuen ayudarles) dexar de tratar particularmente de los ecclesiasticos, siendo como son tan obligados a exercitar con sus proxi- mos las obras de misericordia corporales, y spiri- tuales, y porque entre ellos tienen los obispos el pri- mer lugar, primero se dira dellos. Cosa es muy cier- ta los Obispos han de ser padres de los pobres, y en

Capitulo diez y seys 46

y enellos todos los necesitados han de hallar todo su remedio ^a. Porque aunque se han de dar mucho a la contéplacion de Dios, y de las cosas eternas, jun- taméte se han de abaxar, tiniendo particular cuéta cō las necesidades de sus subditos, y cópadesciendo se dellas, remediarlas. Esto les enséno nuestro señor Iesu. ^b Christo como nota. S. Gregorio ^c subiéndolo muchas vezes al móte a hazer oració y descendié- do del, andando entre la gēte, haziendo milagros, porq̄ deprendan, que aunq̄ en la alta contéplacion deseñ feruentísimaméte las cosas celestiales: con doliéndose de las necesidades de los flacos, ande en- tre ellos remediádolas. Porq̄ entonces maravillosa- mente la caridad sube alas cosas altas, quádo se aba- xa cō humildad a las cosas baxas de los proximos. Enseñoles esto mesmo Moysen ^d, el qual algunas vezes subia al monte, para poder ver la gloria de Dios con mayor libertad: y otras uezes descendia al real para poder mejor socorrer a las necesida- des del pueblo. Y este exemplo notaron los sum- mos Pontífices Melciades ^e. Y Innocencio terce- ro ^f, tratando, que el prelado ha de ser contem- platiuo y actiuo. Lo qual singularmente confirma sant Gregorio ^g en vna carta que escriuió a Secun- dino sieruo de Dios, en la qual dize, secreta- mente hable a Mariano Obispo, y con las mejo- res palabras que pudiere, le despierte, porque cree se ha dormido, y da la razon, porque vinieron

^a Cōprobat opti- me diuus Isidorus lib. 2. de diuinis of- ficijs. c. 1.

^b Lucæ. 6.

^c S. Grego. 2. part. pastoralis. c. 4.

^d Exod. 24.

^e Cap. 1. 22. distin.

^f Cap. nisi cū pri- de renunt.

^g S. Greg. epist. 29.

lib. 5. a. 2. 2. partem

ex. deduxit Gra-

tianus in. c. fratres

16. distin.

a el

Capitulo diez y feys

a el vnos pobres viejos, y preguntandoles, de quien hauian rescebido limosna, contaron me por menu do quien se la hauia dado en el camino, y quanto. Quiseme informar que les hauia dado el Obispo, respondieron me que se la hauian pedido, y que no les hauia dado cosa alguna, ni aun vn pedaço de pã diziendoles que no tenia cosa que darles. Y marauillome, que vno que tenia vestidos, y plata, y otras alhajas, y su botilleria proueyda de cosas de comer, no tenga q̄ dar a los pobres, dile pues, que mu- de la condicion y animo, y no piense que le ba- stan sola lecion y oracion, y en recogimiento, y soledad estudie, si con sus manos no frutifica, antes deue tener larga mano, y socorrer alas necesidades de todos los que las tuieren, y piense que la pobre- za, y falta agena es suya, y si esto no haze, vano nõ bre tiene de Obispo. Y deste lugar de. S. Gregorio infiere Abulense^a, que los varones q̄ solamente se ocupan en contemplacion, no deuen ser elegidos por obispos. Y antes q̄ el. S. Gregorio en vna carta^b q̄ escriuio a los ciudadanos de Napoles, dize, q̄ vn Pedro diacono elegido por obispo, porq̄ era simple y solamẽte para tener cuẽta consigo, y no cõ las co- sas exteriores, no fue acertadamẽte elegido. f. Chry- sostomo^c tratado del officio del obispo prueua lar- gamente deue tener todo cuydado de los pobres, biudas, huerfanos, y virgines, y danotables razones El mismo. S. Gregorio en vna carta^d que escriuio a

^a Abul. sup. Mat-
th. c. 22.

^b S. Grego. epist.
40. lib. 1. c. petrus.
10. distin.

^c S. Chryf. libr. 1.
de dignita. sacer.
c. 16. & 17.

^d S. Greg. epist. 29.
lib. 1. c. peruenit.
84. distin.

Anthe-

Capitulo diez y feys 47

Anthemio subdiacono de Campania dize, a nue- stra noticia ha venido, que Paschasio obispo es tan negligente en todas las cosas, que en ninguna cosa se conofce que es obispo, tanto que ni su yglesia, ni los monasterios, ni los pobres, ni los hombres afli- gidos, conofcen en el q̄ les tiene amor, ni a los que le suplicã alguna cosa, da fauor alguno. Y si esto es an- si, delante de otros sacerdotes le amonesta, que de aqui adelante no sea negligente en la ad ministra- ciõ de su yglesia, y monasterios, y exercite caridad de padre con sus hijos, y en la defension de los po- bres, con discrecion tenga todo cuydado en las co- sas q̄ fuere justicia, y no haziẽdolo ansí despues de- sta amonestacion, en todas maneras parezca delã- te nosotros, para que deprẽda lo que deue hazer el sacerdote. Destos lugares de. S. Gregorio se collige quan graue culpa sea, que el obispo no tenga muy particular cuenta con los pobres, defendiendolos, y alimentandolos, y q̄ no merefca nombre de obi- spo el que no lo haze: antes graue castigo, y pena. Quan cumplidamente este sancto executo, y cum- plio lo que ensenõ a cerca desto consta de mucho numero de cartas q̄ estan repartidas en su registro, de las quales junto algunas, para encomendarle, y alabarle, Iuan Diacono en el libro segundo de su vi- da, y Graciano en muchos textos^a del decreto, en las quales claramente se vee, quanto se cõpadescia de los necesitados, y quã largas limosnas les hazia.

Y tanta

^a Qui habetur in
multis locis præ-
sertim. dist. 17.

Capitulo diez y feys

y tanta cuenta tenia con ellos, que imitando a fant Syluestro Papa antecessor fuyo, tenia libro, y memoria de todos los necesitados, y pobres, y a todos les socorria, como padre. Y vna vez sabiendo, que aun pobre hauian hallado muerto, sintiolo tanto, pensando que hauia muerto por no tener mantenimiento, que dexo algunos dias de dezir missa, como si el le huiera muerto con sus propias manos. Y esto cuenta del en su vida el author ^a allegado. Y fue tá liberal có los pobres que en su vida distribuyo con ellos todos los thesoros de la yglesia, por loqual los Romanos quisieró raer de sus libros su nombre. Pero proueyo Dios milagrosaméte (dize Sigiberto) como permaneciesse su memoria para siempre. Cosa seria muy larga referir aqui exemplos de otros Romanos pontifices, y sanctos varones, que fueron padres de pobres, cófuego de los afligidos, y refugio de los oprimidos. Pero referire breuemente algunos concilios en este proposito. En el

^b concil. Chalced. c. 11. meminit Burcharius libr. 11. c. 14.

^c Sozomenus in histo tripar. lib. 6. c. 29.
^d concil. Aurel. 1. c. 18. habetur. in. c. episcopus. 32. dist.

Concilio Chalcedonense ^b se determino, los obispos diessen sus cartas a los pobres y peregrinos en q encomendassen a los obispos de los lugares dóde llegassen, y a otros qualesquier fieles, les ayudassen en sus necesidades. Y viédo el Emperador Iuliano Apostata ^c quan piadosa obra fuesse esta mando q los gentiles imitassen en ella a los Christianos. En vn cócilio Aurelianense ^d se proueyo, q el obispo prouea en quáto le fuere posible a los enfermos, y pobres

Capitulo diez y feys 48

bres de lo necassario para su comida y vestido. Y en el concilio Rhemense ^a se dispone, el obispo tenga siépre a su mesa pobres y necesitados. Lo mismo hauia proueydo antes el Papa Eusebio ^b, diziédo q coman con el prelado a su mesa peregrinos, y pobres enfermos, y flacos. Y en el concilio Matisconense ^c segúdo se determina, q en la casa del obispo no aya perros, porq los que há de acudir a ella para cófolarse en sus trabajos, y remediar sus necesidades, no sean impedidos de poder hablar con ellos có la facilidad que es justo. Otro cócilio Sardicense ^d dize, que es cosa justa los obispos den fauor y ayuda a las personas que injustamente son oprimidos, y a los que padescen calúnia, mayorméte a las biudas, y huérfanos, y da les licencia para que puedan yr a la corte del rey para defenderlos, y hazer por los pobres, y añade que a la corte Romana pueden tambien yr por semejantes negocios. Por cierto que se deue mucho notar este Concilio, en el qual se tuuo por tan piadosa obra, y tan propia de los obispos, el tratar las causas de los pobres, que se les da licencia, para que puedan dexando sus yglesias, yr al palacio real, y ala corte Romana, a ocuparse en este sancto ministerio. El qual dize fant Augustin ^e, y los Emperadores Valentiniano y Valente ^f en vna ley (segun vn entendimiento) ser propio del obispo. Muchas razones se pudieran aqui traer para prouar, los Obispos deuen ser padres

^a Conci. Rhem. c. 17.

^b Extat de hoc decretu. S. Eusebij martyris. in Codice. s. librorum. li. 1. cap. 41.
^c Conc. Matiscon. c. 13.

^d Cóc. Sardi. c. 8.

^e S. Aug. ser. 10. de verbis apolt. & sermo. 15. de eisdem verbis.
^f l. 1. C. de episco. & clero.

Capitulo diez y siete.

dres de pobres, y que han de tener larga mano en hazerles limosna, y proueer sus necesidades, las quales con otras muchas dudas que se offrescen de xo porno alargarme, los doctores escholasticos en muchos lugares las disputan.

a S. Thom. 2. 2. q. 185. ar. 7. & ibi late
Caieta. Alex. Alé
fis. 3. par. q. 36. mē-
bro. 5. ar. 2. Richar-
dus. 4. dist. 45. q. 3.
ar. 1. Doctor. Do-
mi. de Soto lib. 10.
de iusti. & iur. q. 4.
ar. 3. & 4.

Capitulo diez y siete. Que

pues es propio delos Obispos tener cuenta con los pobres y afligidos, deuen tener todo el cuydado delos presos delas carceles.



ON los presos pobres han de tener grande cuenta los obispos, por que como hemos dicho padescen grandes trabajos, y tienen grande necesidad de que se compadezca dellos, procurando que no se les haga agrauio, y su justicia se les guarde, y sean despachados con breuedad, y les prouean los alimentos necesarios. En vn concilio Aurelianoense^b quinto, esta dispuesto, q todos los presos de las carceles por qualesquier delictos, los visiten el Arcediano, o el preposito de la yglesia, todos los domingos. Para que, segun Dios manda, su necesidad sea remediada con misericordia. Y el obispo ponga vna persona fiel, y diligente que les prouea dela yglesia todo lo necessario para su susten-

b Conc. Aurelia-
nen. 5. c. 17.

Capitulo diez y siete 49

su sustentacion. Notable canon es este, del qual se entiende quanto cuydado deuan tener los prela- dos de los presos pues encarga al Arcediano, o a otra dignidad principal de la yglesia, los visite, y el Obispo les prouea de lo necessario. Y parescioles a los padres de aquel Concilio tan piadosa obra es- ta, que ordenaron de la yglesia se remediase su necesidad. La yglesia Antiochena leemos, que te- nia mucho cuydado de remediar las necesidades de los presos, de mas que mantenian, segun refiere sant Chrysostomo^a, cada dia tres mil biudas, y dó- zellas por cuenta. Los Emperadores Honorio^b, y Theodosio tratando como los juezes han de visi- tar a los presos todos los domingos, para veer, si tie- nen el mantenimiento necessario, y si son bien tra- tados, dizen, que los obispos han de tener particu- lar cuydado que a los presos no les falte la susten- tacion necessaria. Y para que esta necesidad sea mejor remediada, cumple mucho por sus personas vayan a las carceles, y visiten los presos, porque viendo los trabajos y miserias que padescen, y la falta que tienen de mantenimiento, con entrañas de misericordia se compadezcan dellos. Y rescibi- ran grande consuelo los encarcelados con la vista, amonestaciones, y consejos de su padre, que es el Obispo. Consideren, que si en qualquier Chri- stiano resplandescer marauilosamente el exercicio

a S. Chrysost. ho-
m. ad populum.
b l. iudices. C. de
episcopis aud.

G delas.

Capitulo diez y siete.

delas obras de misericordia, mucho mas en el q̄ ha de ser exēplo de todos, abrigo y refugio de todos los necesitados, y affigidos^a. Imitē en esta piadosa obra de visitar los presos a aq̄l sancto Pótifice Romano, Paulo primero del qual cuenta Platina^b, y Sabelli^c, y otros, q̄ era tã piadoso, q̄ yua muchas vezes a la carcel, y sacaua muchos presos, satisfaziēdo a sus acreedores, y de noche cō otros familiares yua alas casas de los pobres, y enfermos, y les hazia largas limosnas, y consolaua con dulces palabras, y amonestaciones. Y lo mismo se escriue^d que hazia el Papa Leon tercero deste nombre. Y no se engañe nadie, pensando, que los obispos no parezcan bien en la carcel, por ser lugar miserable, y humilde, antes tengan por cierto, que por tener tan alta dignidad son mas obligados a dar exemplo de humildad, y mostrar que son verdaderamente misericordiosos. Quanto eres mayor dize el spiritu sancto por el sabio^e, te humilla mas en todas las cosas. Y de aqui dixo sant Gregorio en vna carta^f q̄ escriuio a Iuan Arçobispo de Rauena, que ninguna virtud tãto resplandee en el obispo, como la humildad. Y lo mismo dize del summo Pótifice. S. Bernardo^g escriuiēdo al Papa Eugenio. Y hablando cō los obispos vn canon del concilio Carthagenense^h, les adierte, que la authoridad de su dignidad la deuen mostrar cō buena y sancta vida, dando exēplo a todos

^a S. Remigius. 1. ad Thimot. c. 3. Isidorus lib. 2. de diu. offic. cap. 5.
^b Platina. in eius vita.
^c Enead. 3. lib. 8. & Martinus Polonus in supputationibus. Michael Buchingerius in histo. eccles.

^d Platina & Sabellicus. in Leone. 1. & Michael Buchingerius in eodem.

^e Eccles. 7.
^f S. Greg. in epist. 54. lib. 2. c. contra morem. 100. dist.
^g S. Bernar. de cōsideratione ad Eugenium. lib. 2.

^h Con. 4. Carth. c. 17. c. episcopus. 41. dist.

Capitulo vltimo. 50

dos de sancta humildad. Y este canon se cita y confirma en el sacro concilio^a Tridentino.

^a Conc. Trident. Sessio. 25. c. 1. de reformatione.

Capitulo vltimo, Que no solamente los obispos, pero qualesquier ecclesiasticos han de tener cuydado de los presos pobres, y otros necesitados.



LA S personas cōstituydas en dignidad ecclesiastica, canonigos y los demas beneficiados, y sacerdotes deuen tener particular cuydado de remediar las necesidades de los pobres y entre ellos le deuran tener muy especial de los presos pobres, visitádolos, y ayudádolos para q̄ no les falte lo necesario y procurádo su libertad. Y quanto les incūba tener este cuydado claramente cōsta del concilio Aurelianense q̄ arriba^b allegue, pues en el se encargo al arcediano, o preposito de la yglesia, visiten la carcel cada domingo, y encomēdoseles hagan esta obra pia en este dia sancto, porq̄ ay particular obligacion para exercitar en el las obras de misericordia. Y esto parece dela buena cōstūbre q̄ se tenia en la primitiua yglesia de hazer colectas los domingos, cogiēdose limosnas pa repartir despues a los necesitados, como cōsta del apostol

^b Cap. proximo.

^c 1. ad Corinth. 13.

G 2 y ha-

Capitulo vltimo.

y hazian se estas collectas en domingo, segun nota S. Chrysostomo ^a, porque este dia fue principio, y rayz dela vida, y ser delas criaturas, y es razon que dia en q̄ tan gran beneficio rescebimos, nos prouo que a ser beneficos con nuestros proximos. Y aunque para hazer limosna cada dia sea festiual, y oportuno, con mas especial cuydado se deue dar en las fiestas, porque segun considera sant Ciryllo ^b, grande injuria hazen a las fiestas solennes los que en ellas no hazen mucho caudal de los necessitados. Ni diremos que guardan bien las fiestas, los que no se juntan a mirar por si, y por los otros ^c. Y al Arcediano especialmente se le encarga este cuydado de visitar las carceles, y los presos que estan en ellas. Porque como sea ojo del Obispo ha de uer las necesidades y darle parte dellas, para que las remedie. Esto tuuo origen de lo que dixo sant Pedro a sant Clemente ^d, los diaconos de la yglesia sean como ojos del obispo, busquen con diligencia los enfermos, y peregrinos, y auisen le dellos. En vn Concilio ^e Carthaginense se determino q̄ el Arcipreste, o Arcediano dela yglesia tenga cuydado de las biudas, pupillos, y peregrinos, y de sus necesidades auisen al Obispo. En el Concilio Matisconense ^f se ordeno, que ningun pleyto de biuda o huerrano se pueda tratar sino fuere delante el Obispo, y estando el ocupado, delante el Arcipreste, o Arcediano.

^a S. Chrys. super
citatum cap. Paul.

^b S. Cirillus. expo-
nens verba illa loā.
11. eme ea que sunt
nobis opus ad diē
festū, aut egenis ut
aliquid daret.
^c Cōprobat ele-
ganter. S. Aug. ser-
m. 2. de tempore.

^d Legitur in epi-
stola. S. Clem.

^e Conc. Carthag.
3. c. 17. c. episcopus
18. dist.

^f Conc. Matiscon.
2. cap. 12.

Capitulo vltimo 51

cediano. De lo dicho se collige, q̄ los Arcedianos, y otras personas constituydas en dignidad han de tener cuydado de los afligidos, y presos pobres. Y porque communmente tienen mayores rentas son obligados ha hazerles mas largas limosnas, teniendo por cierto que vna de las principales causas por que se les dan los diezmos, es porque dellos sustenten a los pobres, segun sant Augustin ^a, y la comun sentencia. Tambien es justo, los canonigos, y otros beneficiados, sacerdotes y qualesquier clergos visiten las carceles, y procuren el remedio de los presos pobres, porque tienen mayor obligacion que los legos acondolerse de las necesidades de sus proximos, y hauer misericordia de ellos. Y esto significa la vncion que se haze al sacerdote como se collige de lo que nota el Papa Innocencio ^b hablando de la vncion del Obispo. Y para que se entendiesse la misericordia que deuián tener los ministros de la yglesia a sus proximos, antiguamente no se vsaua quemar en el templo cera, ni sebo, sino azeyte ^c, ni aun en el tiempo de Christo segun el Tostado ^d. En medio del templo, dize Daud ^e, se hallara la misericordia. Paulino ^f nota, que antiguamente estaua en la yglesia la mesa puesta para los pobres, porque viendo los ricos la charidad que alli les hazian, se mouiesse a ser caritauos. Aduertase que aunque estos combites se ha-

^a S. August. in ser-
m. 129. de tempore. c.
decim. 16. q. 1. S.
Tho. 2. 2. q. 87. ar. 1.
ad quintum & ibi
notat Caiet. idem
q. 185. art. 7. Alpho-
sus de Castro de
heresibus in part.
decim.

^b Innocen. 3. in. 6.
vnico de sacra-
mentis.

^c S. Hieronymus
in episto. ad Gau-
dientium constat
etiam. c. 3. inter ca-
nones apostolorū.
^d Abulen. super
Matth. 25. cap.

^e Psalm. 47.
^f Paulin. lib. 2. de
gazophilacio.

Capitulo vltimo.

zian a los pobres en las yglesias en tiempo deste santo, los quales se llamauan Agapes, que es lo que nosotros llamamos charidades, pero despues con justas causas se prohibio no se hiziesen en los templos como consta de muchos Concilios^a. A ssi mesmo antiguamente las yglesias eran hospitales, segun nota sant Chrysostomo^b, porq̃ eran posada y casa comun de los pobres. Y porque los Christianos se descuydauan de hazer charidad a los pobres pareciendoles, q̃ en la yglesia tenia hospicio, y cuidado de abrigarlos se hizierõ hospitales apartados de los tēplos para mouer a piedad a los seglares, visto q̃ la yglesia no tenia aquellos a su cargo, ni podia con tantos. Pero por hauerse sacado los hospitales de las yglesias, no deue dexas los clerigos el cuidado q̃ es justo tengan de los pobres enfermos, y peregrinos, ni descuydarse con parecerles q̃ los legos le tienen, porq̃ es mas propio dellos. En vn concilio^c se determino, los canonigos den la decima parte de los redditos ecclesiasticos aun hospital, do se recogiesen los peregrinos, y pobres, y se curassen los enfermos y q̃ alomenos en la q̃resma lauen los pies a los pobres en el hospital, y mitado a nuestro señor. Y en otro concilio^d se dispone, que el clerigo dichas sus horas, y visitados los enfermos, pueda yr al campo si tuuiere necesidad, con que venga a tiempo que pueda hospedar los peregrinos. S. Hieronymo^e escriuiendo

^a Cap. 28. Concil. Laodicens. c. non oportet. 42. dist. 82. c. 74. sexta Sinod. Trull. explicat beatus Rhenanus in annotationibus ad Tertull. ad libellū de corona militis. ^b S. Chrys. super acta apostolorum. homil. 45.

^c Conc. Aquisgr. cap. 141.

^d Conc. Agathen. si, cuius meminit. tex. in. c. 1. de celebratione missarū. Burchardus. lib. 2. cap. 104.

^e S. Hiero. in epistola ad Nepotianū

Capitulo vltimo. 52

scriuiendo a Nepociano de, como deuan biuir los clerigos, entre otros documentos que da, es, tengan a su mesa pobres y peregrinos, porque teniendo a estos tienen a Iesu Christo^a, y que intercedan con los juezes por los pobres y afligidos, y visitē a menudo los enfermos. En otra parte dize^b, que todo lo que tienen los clerigos es de pobres, y sus casas han de ser comunes a todos, y han de rescebir en ellas a los peregrinos, y mayormente deue proueer a los monasterios pobres, y hospitales. Confirma esto singularmente sant Bernar^cdo, y pone palabras que causaran temor a qualquiera que las leyere, y mas si atentamente las considerare, tratando de como han de distribuyr los ecclesiasticos sus rentas con los pobres. Sant Pedro cabeza de la yglesia tratando cosas de grande importancia cō sant Clemente^d le aduirtio que los sacerdotes deuen quāto fuere posible ayudar a los presos y encarcelados. Y siendo tan propio (como hemos probado) de los ecclesiasticos ser piadosos, y padres de pobres, deurianse confundir, que los seglares muchas vezes tomen tan particularmente a su cargo tener cuenta con ellos, y veer que algunas vezes les hagan ventaja. Porque destruye grandemente la yglesia (segun sant Hieronymo^e) ser mejores los legos que los clerigos. Sentian tanto antiguamente los Obispos y sacerdotes

^a Idē auetur in concilio Hancō. c. 1. recenset Burchardus li. 2. c. 104.

^b Habetur in. c. quoniam quicquid. 16. q. 1.

^c S. Bernar. in declamationibus & in epistola. 2.

^d Meminit. S. Clement. in epistola. ad Iacobum fratrem domini.

^e S. Hierony. super c. 1. epistola. ad Titū verū. si. habetur in c. qualis. 8. q. 1. videtur est. S. Ambro. lib. 1. epistolarū. epistola. 6.

Capitulo vltimo

a S. Hiero. in epi
sto. ad Titum. c. i.
super verbo. Pauli
hospitalem.

les hiziessen en esto ventaja los legos, que dize
sant Hieronimo^a, verdaderamente es cosa de veer
en muchas ciudades los Obispos, y sacerdotes, si
veen a los legos hazer hospitalidad a los pobres, y
proueer sus necesidades, tener embidia, bramar, de
scomulgarlos, echarlos de la yglesia, como sino les
fuesse licito hazer lo que no haze el Obispo, y ser
tales los legos, es condenacion de los sacerdotes.
Resciben desto mucha pesadumbre y tanta carga
como si los truxessen sobre sus cabeças, y por qui-
tarlos del exercicio destas buenas obras los persi-
guen. Deuese mucho notar este lugar de sant
Hieronymo, del qual consta se deuen auergon-
çar los Obispos y sacerdotes, quando vieren, que
los legos les exceden en ser misericordiosos, y en
exercitarse en buenas obras, siendo como es mas
propio suyo este exercicio. Colligese tambien de
este lugar que no es acertado los Obispos y sacer-
dotes persiguan a los legos, porque se exercitan
en obras de misericordia. Que tengan ellos par-
ticular cuenta con veer y examinar como recogen
las limosnas los legos, y de que manera las gastan
y emplean, justa cosa es, y conuendria que a lome-
nos los curas se juntasen con ellos todas las vezes q̃
fuesse posible, para pedir las y distribuyrlas. En la
primitiua yglesia sabemos las limosnas se distribu-
yan por mano del presbytero q̃ llamamos cura, o
alomenos

Capitulo vltimo. 53

alomenos con su licencia. Y esto consta de lo que
sant Pedro mando a sant Clemente^a que los legos
no diessen limosna a los enfermos, sin que el cura
lo supiesse. Sant Iustino^b martyr tratando de las li-
mosnas que los Christianos en la primitiua yglesia
hazian para obras pias, dize que las entregauan al
presbytero, y que el las repartia. Casiadoro^c escri-
uiendo a Dacio Obispo de Milan, adierte la
limosna que manda repartir el rey entre sus subdi-
tos, conuiene, se distribuya por mano del Obi-
spo, y prueualo, diziendo notables cosas. Y esta co-
stumbre antigua se deuria guardar en nuestros tié-
pos siempre que commodamente ser pudiesse. Có-
sta de lo dicho que los ecclesiasticos deuen animar
a los legos con su exemplo, para que sean piadosos
con sus proximos, y condoliendose dellos, pro-
uean a las necesidades que padescen, mayormen-
te estando presos, con los quales por las miserias,
trabajos, necesidades corporales, y espirituales, q̃
les fatigan deuen tener cuenta todos los fieles, y
muy particular los juezes, abogados, escriuanos, y
otros oficiales de la republica. Y los obispos como
padres de pobres, y qualesquier ecclesiasticos, con-
siderando la obligacion que hemos dicho tie-
nen para hazerlo. Y que esta vida es tiempo de o-
bras, y la que esperamos del premio dellas, como
dixo sant Pedro a sant Clemente^d, y que segun el

a Constat ex epi
sto. i. S. Clem. ad Ia-
cobum fratrem do-
mini.
b S. Iustinus mar-
tyr in apologia. 2.
ad Antoninū. im-
peratorem.

c Casiad. libr. 12.
epistolarum.

d Habetur in epi
sto. i. S. Clementis
ad Iacobum fratrem
domini.

Capitulo vltimo.

^a Ad Romanos. ¹⁶ Apostol^a todos hemos de ser presentados delante del tribunal de Dios, para rescebir conforme a lo que hizimos biuiendo en esta vida, bueno, o malo. Iusto pues es, dize vn Concilio^b general, allegando este lugar de sant Pablo, preuengamos el dia de la postrera mies con obras de misericordia. Y con la esperança del premio eterno, sembramos en la tierra lo que con abundante fruto cogeremos en el cielo.

FIN.

Y erros de la impressiõ y algunos no estan en todos los volumines, entiendese por.p.pagina por.r.renglon y por.l.lease.

Foja.2.p.1.r.22.e hombre.l.el.f.4.p.1.r.11.le. l.les.f.6.p.1.r.18.en la margen sobra. libr. 2.y donde dize.c.28.diga.24.f.10.p.2.r.3. Beth.l. Heth,f.11.p.1.r.1.diga y otras vezes (plega a dios no sea assi, mal ocupados.f.14.p.2.la allegaciõ de la pragmatica. 40. ha de estar en el postrero. r. de la plana.1.f.18.p.1.r.11.trabejo.l.trabajo. f.24.p.2.r.15.tiéplo.l.tiempo.f.27.p.1.r.5.padezca.l.padezcan.f.27.p.2.r.11.nos has.l.nos ha.f.32.p.1.en la margen abreuatur.l.abreuiator. f.42.p.2.r.26.al juez.l.el juez. f.51.p.1.r.21.en la margen. do dize constat etiam.c.3.inter canones apostolorú:quitefe y diga.vide.c.3.canonú apostolorú,quo cóstat oleum incádelabrum offerri solitum: et per ceram etiam tempore apostolorum luminarium vsum fuisse apparet.c.71.eorumdem canonum.

Se y notorizalo con

la presente escritura pública

de la presente escritura pública

en la

ciudad de Madrid a diez y siete de

enero de mil y seiscientos y

ochenta y tres años

Yo el notario publico de esta

ciudad de Madrid

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

EN TOLEDO

En casa de Miguel Ferrer.

M.D.LXIII: